

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/PUE/M6/SPDDH, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DERECHOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, RAQUEL MEDEL VALENCIA A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de Subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Raquel Medel Valencia, en su carácter de Titular de la Instancia Estatal Responsable, Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/PUE/M6/SPDDH.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/PUE/M6/SPDDH. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-4/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314744.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o., 2o., 5o., 28, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los artículos 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, David Méndez Márquez, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 30 fracción III, 31 fracción I y 32 fracción VIII BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, María Teresa Castro Corro con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.5.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, Raquel Medel Valencia, como parte integrante de la Administración Pública Centralizada en términos de los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Primero y Noveno Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 5 fracción IV, 17 fracción XIV y 50 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11 Oriente número 2224, Colonia Azcarate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, Estado de Puebla.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Elaboración de materiales impresos o digitales de información y difusión de los derechos de las mujeres, formas de violencia contra las mujeres y mecanismos de denuncia dirigidos a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/PUE/M6/SPDDH, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/PUE/M6/SPDDH.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 650 Puebla

CLABE: 012650001152829343

Cuenta Bancaria: 00115282934

Banco: BBVA Bancomer, S.A

A nombre de: Gobierno del Estado de Puebla

Nombre del proyecto: AVG/PUE/M6/SPDDH

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/PUE/M6/SPDDH.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.

- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas del proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y por la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes

que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio SG/SPDDH/220-1/2020 de fecha 27 de febrero de 2020 signado por la Titular de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/537-4/2020 de fecha 31 de julio de 2020 signado por la Encargada de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **David Méndez Márquez.**- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro.**- Rúbrica.- La Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Raquel Medel Valencia.**- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Puebla

a) Nombre del proyecto

Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable.

AVG / PUE / M6 / SPDDH

b) Modalidad de acceso al subsidio

Elaboración de materiales impresos o digitales de información y difusión de los derechos de las mujeres, formas de violencia contra las mujeres y mecanismos de denuncia dirigidos a grupos de mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de febrero de 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos

e) Instancia Estatal Receptora

Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos

f) Monto aprobado:

\$4,850,000.00 (Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 MN)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

\$0.00 m.n.

h) Fecha de inicio del proyecto

24 de agosto de 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre de 2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Transcribirla tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad.

Medida de Prevención II:

Promover a nivel municipal el diseño de políticas públicas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con base en los resultados de los diagnósticos estatales realizados con perspectiva de género respecto a todos los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.

Medida de Prevención X:

Dotar a la entidad federativa y sus municipios del marco normativo suficiente para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en este sentido se deberá revisar y analizar exhaustivamente la legislación estatal y municipal vigente a efecto de armonizar dichas disposiciones con el marco normativo nacional e internacional de los derechos humanos de las mujeres.

Medida de Prevención XII:

Generar y dar seguimiento a los lineamientos o elementos base para la elaboración de Protocolos para la prevención, detección, atención, erradicación y en su caso, sanción, a los casos de discriminación, maltrato acoso y violencia escolar, así como de acoso y hostigamiento sexual al interior de las instituciones educativas de cualquier nivel.

Medidas de Prevención XIII:

Difundir entre la comunidad educativa las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas, así como dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente de los centros educativos para detectar y canalizar de manera efectiva y urgente casos de niñas y adolescentes que se encuentren en situación de violencia.

ii. Objetivo General

Diseñar una intervención socio-educativa con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, a través de estrategias informativas interculturales e incluyentes en los 50 Municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla, buscando un beneficio directo a la población de mujeres y niñas indígenas con discapacidad a través de aplicación diferenciada de dicha estrategia a la población de acuerdo a los usos y costumbres de cada municipio por sectorización. Dicha estrategia será aplicada con la finalidad de dar cobertura a los 217 municipios del estado a través de la coordinación de los actores estratégicos.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Desarrollar programas de intervención socio-educativa a través de la coordinación interinstitucional de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Poblano de Pueblos Indígenas y la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos.	1.- Diseño de campañas informativas móviles y permanentes, con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en los 50 municipios con DAVGP. 2.- Ejecución de las campañas informativas a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad. 3.- Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo.	DE PROCESO: Realización y desarrollo del proceso de selección de la consultora, así como la obtención de información diagnóstica para el desarrollo del mismo. DE RESULTADO: Estrategia socio-educativa. DE IMPACTO: Aumento de denuncia de casos de violencia de género contra mujeres a causa de la desinformación y aumento de acceso a la justicia por parte de las mismas.	Programación de la Estrategia socio-educativa.

Distribución de la impresión y reproducción de los documentos normativos, así como, del material audiovisual e informativo ya generado en las acciones derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Puebla; la distribución será a través de facilitadores de la información, que incluirán actividades y/o dinámicas de comunicación para transmitir la información correspondiente. De igual manera se aplicará una estrategia diferenciada, para la población de mujeres y niñas indígenas (incluyendo las 7 lenguas indígenas y los 31 municipios con población indígena, así como, la atención especializada a mujeres y niñas con discapacidad auditiva y/o visual.	1.- Impresión y solicitud de reproducción del material informativo. 2.- Distribución diferenciada a través de la programación del calendario educativo de nivel básico y medio superior. 3.- Distribución diferenciada de acuerdo al tipo de población en los 50 municipios, con el objetivo de informar al 100% de mujeres sin que las lenguas originarias, la discapacidad o alguna otra condición obstaculicen la fluidez comunicativa. 4.- Distribución con enfoque preventivo e informativo en los Centros de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.	DE PROCESO: Gestión para la contratación de los servicios de impresión y reproducción del material informativo, de acuerdo a la programación de intervención. Documentación correspondiente. DE RESULTADO: Mapeo de distribución geográfica, con georreferenciación de tipos de violencias detectadas contra mujeres en 50 municipios con DAVG. El mapeo incluirá tipo de población identificada, características socioculturales, educativas, económicas y delictivas, todo en contexto de violencia de género contra las mujeres, así como, la población de mujeres y niñas indígenas o con alguna discapacidad. DE IMPACTO: Análisis cualitativo de la percepción de violencia contra las mujeres indígenas o con alguna discapacidad en el estado de Puebla.	Material impreso y audiovisual: -Ley general de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. -Material informativo. -Protocolos. -Infografías. - Folletos con temas informativos sobre las violencias contra las mujeres y niñas. MAPEO DE DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y DETECCIÓN DE TIPOS DE VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS 50 MUNICIPIOS CON DECLARATORIA.
Análisis de la intervención socio-educativa a través de la socialización de material informativo en los rubros de: Habla indígena, educativa, prevención de la violencia contra las mujeres que viven y transitan en el Estado de Puebla a través de la intervención socioeducativa de la campaña informativa.	1. Desarrollo de un diagnóstico para la medición de impacto y resultado de la intervención socio-educativa en los rubros señalados. 2. Integración de instrumentos de medición de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres, con indicadores cualitativos y cuantitativos para la detección de patrones de conductas que vulneran y victimizan la integridad de las mujeres indígenas, estudiantes, con discapacidad y/o adultas mayores.	DE PROCESO: Programa de actividades y documentación resultante (informes, listas de asistencia, fotografías, diagnósticos, noticias, testimonios, oficios a fin) DE RESULTADO: Instrumentos de medición e identificación de la violencia de género contra mujeres y niñas; así como la identificación de violencias contra las mujeres y niñas indígenas y con alguna discapacidad auditiva y/o visual. Diagnóstico por rubro. DE IMPACTO: Con la socialización de	1. Diagnóstico de medición de impacto de resultado de la intervención socio-educativa en mujeres indígenas, estudiantes, con discapacidad y adultas mayores. 2. Traducción y adecuación de los documentos faltantes y/o necesarios a desarrollar en las áreas de oportunidad identificadas, para su distribución a la población correspondiente. 3. Impresión y distribución de agenda interinstitucional incluyente, diferenciada y

	3. Presentación de diagnósticos por rubro. 4. Elaboración de una agenda interinstitucional con números de dependencias y enlaces que atiendan temas de violencia de género y/o coadyuven para su prevención, sanción y radicación. Misma con enfoque diferenciado para su distribución en las siete regiones de habla indígena, nivel básico y básico superior del sistema educativo, personas con discapacidad y adultas mayores.	información sobre la Violencia contra las Mujeres y marco normativo, se espera el aumento de denuncias y cambios de patrones sociales de conducta, empoderamiento femenino a través de la información para su autocuidado. Identificación y medición de cambios de patrones culturales en la población atendida.	con enfoque de derechos humanos para mujeres víctimas de violencia de género.
--	--	--	--

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Método científico. Deductivo y analítico. 1. Diseño de campañas informativas móviles y permanentes. 2. Ejecución de las campañas informativas a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad. 3. Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo. 4. Impresión y solicitud de reproducción del material informativo. 5. Distribución diferenciada a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad. 6. Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo. 7. Desarrollo de un diagnóstico para la medición de impacto y resultado de la intervención socio-educativa en los rubros señalados. 8. Integración y desarrollo de instrumentos de medición de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres. 9. Elaboración de una agenda interinstitucional con números de dependencias y enlaces que atiendan temas de violencia de género y/o coadyuven para su prevención, sanción y radicación. IMPACTO SOCIO-DEMOGRÁFICO: La población inicial en el área educativa a impactar, será en los 50 municipios con alerta de género. En el Estado, se cuenta con un total de 5083 claves de centros de trabajo con un total de 866279 alumnos divididos entre preescolar, primaria secundaria y bachillerato y un total de 31405 maestros igual para preescolar, primaria, secundaria y bachillerato. De los 50 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 31 municipios cuentan con población indígena, los cuales se encuentran sectorizados de la siguiente manera para su ejecución a través de ocho oficinas regionales: 1.- Huauchinango: náhuatl, totonaku, ñaño y tepehua. 2.-Tehuacán: náhuatl, mazateco, ngiva y totonaku 3.- Huehuetla: totonaku 4.- Tepexi: náhuatl, mixteco, ngiv 5.- Zacapoaxtla: náhuatl 6.-Teziutlán: náhuatl y totonaku 7.- González Ortega: náhuatl
--

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	varios municipios.	Grupo etario	X 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Huauchinango.	<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	X 7 a 11 años
	Tehuacán, Huehuetla,		X 12 a 17 años
	Tepex, Zacapoaxtla,		X 18 a 30 años
	Teziutlán, González		X 30 a 59 años
	Ortega		X 60 años en adelante
Tipo de población que se atiende	X Población de mujeres		
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	X Población de hombres		
	X Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	X Niñas y adolescentes		
	X Adultas mayores		
	X Indígenas		
<i>Seleccionar todas las opciones que coincidan</i>	☐ Migrantes y/o refugiadas		
	☐ Afromexicanas		
	☐ Desplazadas internas		
	X Con discapacidad		
	☐ LGBTI+		
	X Madres jefas de familia		
	☐ Usuarias de drogas		
	☐ En situación de calle		
	X Víctimas de violencia		
	X Familiares de víctimas		
	☐ Privadas de la libertad		
	☐ Otras (Especifique)		

vi. Actores estratégicos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actor	Tipo de participación
Instituto Poblano de Pueblos Indígenas	Diseño y aplicación de la estrategia de intervención socio-educativa a través de la impresión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en las lenguas indígenas mixteco, náhuatl, mazateco, ngiva, totonaku, tepetua y ñaño, al igual que la impresión en sistema de lectoescritura braille y en formato audiolibro para la distribución del material en los 31 municipios con población indígena los cuales se encuentran sectorizados para ser operados a través de ocho oficinas regionales; sobre el material para mujeres y niñas con discapacidad, será redistribuido en los 50 (Que cuentan con declaratoria) municipios con alcance de impacto en los 217 para cubrir a todo el Estado. También se incluirán mensajes de con información preventiva sobre la violencia contra las mujeres en los 50 municipios con DAVGP.

Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla	Diseño y aplicación de la estrategia de intervención socio-educativa a través de la difusión directa e indirecta del material elaborado en la propuesta de la presente estrategia a través de los 5083 centros de trabajo de nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato, contando con un total de 866,279 alumnos y alumnas, y 31405 de docentes. Cabe señalar que el material incluye información diferenciada ajustada a las características socio-culturales de la región y necesidades a atender respecto a la Violencia de Género.
--	--

vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Nula aceptación a la intervención socio-educativa en contexto de violencia de género contra las mujeres.	Estrategia de implementación a través de las áreas educativas y Centros de Prevención Social y participación ciudadana, 8 oficinas regionales de atención a las mujeres y niñas indígenas y 5083 centros educativos, ubicados en distintos puntos estratégicos de los 50 municipios con DAVGP. Medidas necesarias para buscar la integración y concientización del tema a través de actores representativos en cada comunidad, apego a usos y costumbres para incorporar la participación de las mujeres y niñas en el conocimiento de sus derechos humanos.

viii. Cronograma de Actividades

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
Diseño de campañas informativas móviles y permanentes.	X				
Ejecución de las campañas informativas a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad.	X	X	X		
Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo.	X	X	X	X	X
Impresión y solicitud de reproducción del material informativo.	X	X			

Distribución diferenciada a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad.	X	X	X	X	
Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo.		X	X	X	
Desarrollo de un diagnóstico para la medición de impacto y resultado de la intervención socio-educativa en los rubros señalados.			X	X	X
Integración y desarrollo de instrumentos de medición de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres.			X	X	X
Elaboración de una agenda interinstitucional con números de dependencias y enlaces que atiendan temas de violencia de género y/o coadyuven para su prevención, sanción y radicación					X

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Consultor

ii. Áreas de especialización requerida:

Si es el caso, seleccionar los años de experiencia en el área, o el grado mínimo de especialización.

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Comunicación	2 años	Licenciatura
Derechos Humanos	2 años	Licenciatura
Perspectiva de Género	3 años	Certificación
Sistematización de Datos	2 años	Licenciatura

Psicología	2 años	Licenciatura
Trabajo Social	2 años	Licenciatura
Políticas Públicas	2 años	Licenciatura
Prevención del Delito	2 años	Licenciatura

iii. Competencias requeridas:

Sociales, participativas, metodológicas, personales y técnicas. Con sensibilidad en enfoque de género y derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres. Alta capacidad de resolución de problemas y conocimiento de los factores de riesgo que propician la violencia contra las mujeres a nivel social, cultural, psicológico, político y antropológico.

iv. Labores a realizar:

1. Diseño de campañas informativas móviles y permanentes en coordinación con la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos, Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla y el Instituto Poblano de Pueblos Indígenas.
2. Ejecución de las campañas informativas a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo a la programación establecida en la estrategia inicial.
3. Diseño e Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo.
4. Gestión de la impresión, así como la producción del material auditivo (audiolibros), seguido de la reproducción y difusión del material informativo.
5. Distribución de la estrategia diferenciada a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad, adecuando el tipo de facilitador para la optimización de la recepción de información.
6. Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo.
7. Elaboración de los diagnósticos para la medición de impacto y resultado de la intervención socio-educativa en los rubros señalados.
8. Integración y desarrollo de instrumentos de medición de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres.-Desarrollo de Diagnósticos por rubro.
9. Elaboración de una agenda interinstitucional con números de dependencias y enlaces que atiendan temas de violencia de género y/o coadyuven para su prevención, sanción y radicación.

I). Proyección de costo del proyecto**Cronograma de actividades y gasto.**

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto
		Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre	
Diseño de campañas informativas móviles y permanentes	Campañas informativas	x					\$600,000.00
Ejecución de las campañas informativas a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad.	Ejecución de campañas informativas a grupos vulnerables	X	X	x			\$1,500,000.00

Implementación de una estrategia de seguimiento y continuidad de las estrategias desarrolladas a corto y largo plazo.	Seguimiento a estrategias diseñadas a corto y mediano plazo	X	X	X	X	x \$300,000.00
Impresión y solicitud de reproducción del material informativo.	Reproducción de material informativo	x	x			\$1,600,000.00
Distribución de material informativo diferenciada a través de facilitadores con aplicación diferenciada hacia la población de habla indígena, personas con discapacidad y mujeres de la tercera edad en condiciones de vulnerabilidad.	Distribución de material informativo	X	X	X	X	\$200,000.00
Desarrollo de un diagnóstico para la medición de impacto y resultado de la intervención socio-educativa en los rubros señalados.	Desarrollo de diagnóstico de medición de impacto y de resultado			X	x	x \$400,000.00
Integración y desarrollo de instrumentos de medición de la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres	Diseño de instrumentos de medición de la violencia de género			X	X	x \$200,000.00
Elaboración de una agenda interinstitucional con números de dependencias y enlaces que atiendan temas de violencia de género y/o coadyuven para su prevención, sanción y radicación.	Elaboración de agenda interinstitucional					x \$50,000.00
Cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N						4,850,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **David Méndez Márquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Prevención del Delito y Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Raquel Medel Valencia**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/PUE/M1/SIS, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, LA SECRETARIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA DEL PROYECTO, MÓNICA AUGUSTA DÍAZ DE RIVERA ÁLVAREZ A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por "GOBERNACIÓN" en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Puebla.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez en su carácter de Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/PUE/M1/SIS.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/PUE/M1/SIS. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-4/2020 de fecha 31 de julio de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314743.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1o., 2o., 5o., 28, 29, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 70 y 79 fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y los artículos 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobernación, David Méndez Márquez, con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 30 fracción III, 31 fracción I y 32 fracción VIII BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 5 fracción I, 6, 14 y 16 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas, María Teresa Castro Corro con fundamento en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y los artículos 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- II.5. La Secretaría de Igualdad Sustantiva, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1o., 3, 10, 23, 24, 30 fracciones I y III, 31 fracción XVII y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla. A través de su Titular, Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 2, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio de Coordinación, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 11 Oriente número 2224, Colonia Azcarate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, Estado de Puebla.
- III. “LAS PARTES” declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Puebla, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/PUE/M1/SIS, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Puebla. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$1’900,000.00 (Un millón novecientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/PUE/M1/SIS.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 650 Puebla

CLABE: 012650001152849022

Cuenta Bancaria: 00115284902

Banco: BBVA Bancomer, S.A

A nombre de: Gobierno del Estado de Puebla

Nombre del proyecto: AVG/PUE/M1/SIS

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/PUE/M1/SIS.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento in situ, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.

- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y por la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SPDYV/041/2020 de fecha 28 de febrero de 2020 signado por la Titular de la Subsecretaría para la Prevención de la Discriminación y la Violencia de la Secretaría de Igualdad Sustantiva, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/537-4/2020 de fecha 31 de julio de 2020 signado por la Encargada de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Igualdad Sustantiva informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Función Pública de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **David Méndez Márquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad Sustantiva, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Estado Libre y Soberano de Puebla

a) Nombre del proyecto

Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable

AVG / PUE / M1 / SIS

b) Modalidad de acceso al subsidio

Diseño e implementación de una estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres, reconstrucción del tejido social y promoción de la paz en las zonas, lugares o territorios con mayor índice de violencia familiar o comunitaria

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 FEBRERO 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Secretaría de Igualdad Sustantiva

e) Instancia Estatal Receptora

Secretaría de Igualdad Sustantiva

f) Monto aprobado:

\$1,900,000.00 M.N. (Un millón novecientos mil pesos 00/100 MN)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

\$0.00 M.N.

h) Fecha de inicio del proyecto

24 de agosto de 2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre de 2020

j) Descripción del proyecto

i. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Transcribirla tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad.

Medida de Prevención XV: Fortalecer la estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la Ley General de Acceso de las Mujeres.

ii. Objetivo General

Intervención coordinada de la Secretaría de Gobernación de la Secretaría de Igualdad y de la Secretaría de Seguridad Pública, con familiares mujeres y vecinas, para romper el pacto familiar de complicidad y tolerancia a las conductas violentas, desplegadas por los agresores, a través de las cuales afectan y perjudican a las mujeres que les rodean, desmontando las ideas del amor filial y romántico, que sostiene la obligatoriedad de apoyar y encubrir de forma incondicional a quien violenta por la sola condición de ser familiares, eliminando las barreras que condicionan el silencio y la omisión de reconocer los elementos para identificar la violencia desde sus primeras manifestaciones y los riesgos que implica

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Diseñar un modelo de intervención para desmontar las creencias y conductas estereotipadas de las redes de apoyo de los agresores.	A través de reuniones con las funcionarias y funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores identificar el impacto que tiene que la familia y redes de apoyo del agresor validen y normalicen las conductas violentas.	Reuniones realizadas con las áreas de atención de mujeres en situación de violencia y los programas de reeducación de agresores.	Minutas de trabajo Listas de asistencia Sistematización de resultados
	En conjunto con las y los funcionarias y funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores, mediante la metodología del Marco Lógico identificar las causas y las consecuencias de la validación y normalización de la violencia por parte de familiares y redes de apoyo de los agresores. Realizar el árbol de soluciones y objetivos	Sesiones de trabajo con funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores	Minutas de trabajo Listas de asistencia Sistematización de resultados
	En función de la detección de las causas principales y su impacto en la normalización y validación de las conductas violentas de los agresores, diseñar el contenido y las técnicas de intervención para contrarrestar dicha problemática. Se considerará como principal enfoque la responsabilidad individual y la capacidad para ser agentes de cambio	Modelo de intervención para familiares y redes de apoyo de los agresores para evitar que validen y normalicen las conductas violentas. Documento de trabajo	Modelo de intervención para familiares y redes de apoyo de los agresores para evitar que validen y normalicen las conductas violentas. Documento de trabajo

Pilotear el Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización de la violencia en 10 familias y redes de apoyo de agresores de medio nivel de riesgo del área metropolitana; para identificar las técnicas y mecanismos de mayor impacto y los tiempos que están dispuestos a dar para esta intervención.	Implementar el Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización de la violencia en 10 familias y redes de apoyo de agresores de medio nivel de riesgo del área metropolitana	Familias y redes de apoyo intervenidas	Listas de asistencia Fotografías Evaluación ex ante, expost Testimonios audiovisuales
	En sesiones coordinadas entre las diseñadoras del modelo, las implementadoras y las responsables de su institucionalización, sistematizar los resultados de la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización; identificando las áreas de oportunidad y su propuesta de mejora.	Sesiones de trabajo con diseñadoras del modelo, las implementadoras y las responsables de su institucionalización.	Minutas de reuniones Fotografías Documento Sistematizador
	Ajuste del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género, de acuerdo a los resultados obtenidos en la actividad anterior.	Modelo de intervención para familiares y redes de apoyo de los agresores para evitar que validen y normalicen las conductas violentas. Documento final	Modelo de intervención para familiares y redes de apoyo de los agresores para evitar que validen y normalicen las conductas violentas. Documento final
	Elaboración del Manual para las áreas de prevención del delito y reeducación de agresores sobre la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género	Producto concluido	Manual para las áreas de prevención del delito y reeducación de agresores sobre la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización

	Reproducción del material propuesto dentro del Modelo de intervención para la sensibilización de las familias y redes de apoyo de los agresores.	Material de sensibilización reproducido	Testigos del material reproducido
	Elaboración del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz y la no violencia	Producto concluido	Manual para la creación de redes comunitarias de mujeres a favor de la paz
	Reproducción del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz	Manual reproducido	Testigos del material reproducido
Implementar el Modelo de Intervención para la sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género.	Intervención preventiva con 200 familias de agresores con un medio nivel de riesgo de la zona metropolitana	Familias y redes de apoyo sensibilizadas Familias libres de violencia	Listas de asistencia a las sesiones Evidencia fotográfica Informe de resultados Minutas de trabajo .
Integrar Redes Comunitarias a favor de la paz y la no violencia.	Integración de redes comunitarias de 200 redes comunitarias a favor de la paz y la no violencia.	Redes comunitarias integradas	Directorio de redes comunitarias a favor de la paz integradas. Cartas compromiso firmadas.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Diseñar un modelo de intervención para desmontar las creencias y conductas estereotipadas de las redes de apoyo de los agresores. Pilotear el Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización de la violencia en 10 familias y redes de apoyo de agresores de medio nivel de riesgo del área metropolitana; para identificar las técnicas y mecanismos de mayor impacto y los tiempos que están dispuestos a dar para esta intervención. Implementar el Modelo de Intervención para la sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género. Integrar Redes Comunitarias a favor de la paz y la no violencia <i>i se considera pertinente, se puede anexar una imagen que ilustre la descripción de la metodología</i>
--

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Estatal	Grupo etario	☐ 0 a 6 años
Nombre de los territorios	Zona metropolitana		☐ 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☒ Población de mujeres		☐ 12 a 17 años
Seleccionar todas las opciones que coincidan	☐ Población de hombres		☒ 18 a 30 años
	☐ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☒ 30 a 59 años
			☒ 60 años en adelante

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?

Seleccionar todas las opciones que coincidan

- ☐ Niñas y adolescentes
☐ Adultas mayores
☐ Indígenas
☐ Migrantes y/o refugiadas
☐ Afromexicanas
☐ Desplazadas internas
☐ Con discapacidad
☐ LGBTI+
☒ Madres jefas de familia
☐ Usuaris de drogas
☐ En situación de calle
☐ Víctimas de violencia
☐ Familiares de víctimas
☐ Privadas de la libertad
☒ Otras (Especifique) Familia de los agresores

vi. Actores estratégicos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actor	Tipo de participación
Secretaría de Igualdad Sustantiva a través de la Subsecretaría para la Prevención de la Discriminación y la Violencia.	Detección de la ubicación geográfica de los agresores con medio nivel de riesgo en los que no tienen denuncia penal.
Secretaría de Seguridad Pública del estado, a través de la Dirección de prevención del delito	Participación colaborativa para la intervención en las comunidades seleccionadas. Fortalecimiento de la convocatoria a través de sus brigadas de prevención. Intervención preventiva con familia de agresores
Secretaría de Gobernación a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Derechos Humanos	Coordinación y articulación con los programas y acciones de prevención del delito, fortalecimiento de la convocatoria a las mujeres y facilitación de los espacios.

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Indiferencia o resistencia de las personas integrantes de la familia, para identificarse como participantes de la historia de vida de violencia de	Enfoque con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

los agresores y generadores de violencia.	
---	--

viii. Cronograma de Actividades

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actividades	Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre.	Mes 3 Noviembre	Mes 4 Diciembre
A través de reuniones con las funcionarias y funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores identificar el impacto que tiene que la familia y redes de apoyo del agresor validen y normalicen las conductas violentas.	☒			
En conjunto con las y los funcionarias y funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores, mediante la metodología del Marco Lógico identificar las causas y las consecuencias de la validación y normalización de la violencia por parte de familiares y redes de apoyo de los agresores. Realizar el árbol de soluciones y objetivos	☒	☒		
En función de la detección de las causas principales y su impacto en la normalización y validación de las conductas violentas de los agresores, diseñar el contenido y las técnicas de intervención para contrarrestar dicha problemática. Se considerará como principal enfoque la responsabilidad individual y la capacidad para ser agentes de cambio		☒		
Implementar el Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización de la violencia en 10 familias y redes de apoyo de agresores de medio nivel de riesgo del área metropolitana		☒	☒	
En sesiones coordinadas entre las diseñadoras del modelo, las implementadoras y las responsables de su institucionalización, sistematizar los resultados de la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización; identificando las áreas de oportunidad y su propuesta de mejora.			☒	
Ajuste del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia			☒	

de género, de acuerdo a los resultados obtenidos en la actividad anterior.				
Elaboración del Manual para las áreas de prevención del delito y reeducación de agresores sobre la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género			☒	
Reproducción del material propuesto dentro del Modelo de intervención para la sensibilización de las familias y redes de apoyo de los agresores.				☒
Elaboración del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz y la no violencia				☒
Reproducción del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz				☒
Intervención preventiva con 200 familias de agresores con un medio nivel de riesgo de la zona metropolitana				☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

- Desarrollador de contenidos - Capacitador - Consultor

ii. Áreas de especialización requerida:

Si es el caso, seleccionar los años de experiencia en el área, o el grado mínimo de especialización.

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Área	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Psicología o RI	3 años.	Posgrado en Humanidades y/o Perspectiva de Género
Antropóloga o Socióloga	3 años	Especialización en PG y/o Estudios acreditables sobre Perspectiva de Género
Comunicóloga y/o Diseñadora de Información	3 años	Posgrado.
Diseñadora Gráfica	3 años	Estudios acreditables sobre Perspectiva de Género
Capacitadoras	3 años	Lic. en ciencias sociales con Estudios acreditables sobre Perspectiva de Género

iii. Competencias requeridas:

Gestión de Proyectos, Comunicación Asertiva, Enfoque a resultados, Trabajo en Equipo, Manejo de Grupos.

iv. Labores a realizar:

- Elaboración del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género.
- Elaboración del Manual para las áreas de prevención del delito y reeducación de agresores sobre la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género
- Elaboración del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz y la no violencia.
- Reproducción del material
- Intervención preventiva con 200 familias de agresores con un medio nivel de riesgo de la zona metropolitana

I). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes				Monto
		Mes 1 Septiembre	Mes 2 Octubre	Mes 3 Noviembre	Mes 4 Diciembre	
A través de reuniones con las funcionarias y funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores identificar el impacto que tiene que la familia y redes de apoyo del agresor validen y normalicen las conductas violentas.	Honorarios de profesionistas, papelería.	☒				\$150,000.00
En conjunto con las y los funcionarias y funcionarios que atienden a mujeres en situación de violencia y a los agresores, mediante la metodología del Marco Lógico identificar las causas y las consecuencias de la validación y normalización de la violencia por parte de familiares y redes de apoyo de los agresores. Realizar el árbol de soluciones y objetivos	Honorarios de profesionistas, papelería, espacios de trabajo.	☒	☒			\$150,000.00
En función de la detección de las causas principales y	Honorarios de profesionistas		☒			\$350,000.00

su impacto en la normalización y validación de las conductas violentas de los agresores, diseñar el contenido y las técnicas de intervención para contrarrestar dicha problemática. Se considerará como principal enfoque la responsabilidad individual y la capacidad para ser agentes de cambio						
Implementar el Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización de la violencia en 10 familias y redes de apoyo de agresores de medio nivel de riesgo del área metropolitana	Honorarios de profesionistas, gasolina, material de apoyo,		☒	☒		\$150,000.00
En sesiones coordinadas entre las diseñadoras del modelo, las implementadoras y las responsables de su institucionalización, sistematizar los resultados de la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización; identificando las áreas de oportunidad y su propuesta de mejora.	Honorarios de profesionistas, papelería.			☒		\$50,000.00
Ajuste del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género,	Honorarios de profesionistas			☒		\$50,000.00

de acuerdo a los resultados obtenidos en la actividad anterior.						
Elaboración del Manual para las áreas de prevención del delito y reeducación de agresores sobre la implementación del Modelo de Intervención para la Sensibilización de familiares y redes de apoyo de agresores sobre la normalización y validación de la violencia de género	Honorarios de profesionistas			☒		\$100,000.00
Reproducción del material propuesto dentro del Modelo de intervención para la sensibilización de las familias y redes de apoyo de los agresores.	Reproducción del material de apoyo (trípticos, cuadernillos, carteles)				☒	\$200,000.00
Elaboración del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz y la no violencia	Honorarios de profesionistas				☒	\$100,000.00
Reproducción del Manual para la creación de redes comunitarias a favor de la paz	Reproducción del material de apoyo (trípticos, cuadernillos, carteles)				☒	\$200,000.00
Intervención preventiva con 200 familias de agresores con un medio nivel de riesgo de la zona metropolitana	Honorarios de profesionistas, gasolina, material de apoyo.				☒	\$400,000.00
Integración de redes comunitarias de 200 redes comunitarias a favor de la paz y la no violencia					☒	Sin costo adicional
Un millón Novecientos mil Pesos						\$1,900,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 20 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada

Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **David Méndez Márquez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas, **María Teresa Castro Corro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad Sustantiva, Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Mónica Augusta Díaz de Rivera Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JORGE ARTURO CONTRERAS CASTILLO; LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, YOHANET TEÓDULA TORRES MUÑOZ; LA COMISIONADA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE Y RECEPTORA, KARLA PATRICIA RIVERO GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno.

No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el Formato 1. Solicitud de Subsidio de fecha 28 de febrero de 2020, suscrito por Karla Patricia Rivero González, en su carácter de Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/QR/M5/CEAVEQROO2

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$1,839,000.00 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/537-22/2020 de fecha 31 de julio del 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "GOBERNACIÓN" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314745.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1o., 2o., 3o. y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Carlos Manuel Joaquín González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 78, 90,

fracción XX y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado, Jorge Arturo Contreras Castillo, con fundamento en los artículos 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 14, 19, fracción I, 21, 23, 27, 30, fracciones, III, VII, XI, 31, fracciones I, VII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 9, fracciones IX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo.

II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, Yohanet Teódula Torres Muñoz, con fundamento en los artículos 92, 93, 116 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 4, 14, 19, fracción III, 21, 23, 27, 30, fracciones, III, VII, XI, 33, fracciones I, XVI, XXXIII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 10, fracciones I, X, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.5. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, es un órgano operativo del Sistema Estatal y será un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3 y 15 de la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y 89 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo. A través de su Titular, Karla Patricia Rivero González, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 90, 91, fracciones XXXVIII, XXXIX, XL y XLVII y 92 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle 22 de enero, número 0001, Colonia Centro, Chetumal, Código Postal 77000, Estado de Quintana Roo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/QR/M5/CEAVEQROO2, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de Quintana Roo.

Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "GOBERNACIÓN" asignará la cantidad de \$1,839,000.00 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 690 Chetumal Quintana Roo

CLABE: 012690001152787597

Cuenta Bancaria: 0115278759

Banco: BBVA BANCOMER, S.A.

A nombre de: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo "AVG/QR/M5/CEAVEQROO2"

Nombre del proyecto: AVG/QR/M5/CEAVEQROO2

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "GOBERNACIÓN" la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "GOBERNACIÓN" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/QR/M5/CEAVEQROO2.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.

c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte

documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.

- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y por la Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio CEAVEQROO/TC/391/19 de fecha 21 de febrero de 2020 signado por la Titular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/249-13/2020 de fecha 27 de marzo de 2020 signado por la titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitante a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Karla Patricia Rivero González**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

Quintana Roo

a) Nombre del proyecto

Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable.

AVG / QR / M5 / CEAVEQROO2

b) Modalidad de acceso al subsidio

Conformación de equipos de profesionales del derecho, la psicología y otros auxiliares de la justicia con perspectiva de género y de derechos humanos, que acompañen, representen y atiendan casos de mujeres que viven o han vivido violencia.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28/02/2020

d) Instancia Estatal Responsable

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo

e) Instancia Estatal Receptora

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo

f) Monto aprobado:

\$1,839,000.00 (Un millón ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

El proyecto dará inicio una vez que los recursos sean depositados a la cuenta productiva del estado de Quintana Roo.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. Medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Medida de seguridad 3: Crear módulos de atención inmediata para mujeres en situación de riesgo, en los municipios que comprende la declaratoria de AVGM. Su funcionamiento deberá contemplar asistencia multidisciplinaria (personal jurídico, psicológico, médico, de trabajo social y elementos de seguridad) y el respectivo protocolo de actuación de las servidoras y los servidores públicos encargados de brindar los servicios correspondientes.

ii. Objetivo General

Contribuir a la conformación de equipos en distintas disciplinas, que brinden y garanticen un acompañamiento integral con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, en casos que involucren a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia que benefician a los municipios de Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Contar con profesionales en materia de asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.	1.1 Elaboración del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género. 1.2 Metodología de la implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género. 1.3 Implementación	- Número del personal de la CEAVEQROO. - Número de personal de la asesoría jurídica. - Número de personal que brinda acompañamiento psicológico. - Porcentaje de personal multidisciplinario capacitado. - Número de horas del Programa de	- Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género. que incluya: i) convocatoria para participar en la actividad formativa; ii) perfil de las y los instructores. - Metodología de la implementación del Programa de capacitación de

	del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género</i> vía virtual. 1.4 Sistematización de la experiencia.	capacitación de litigio y victimal con perspectiva de género/Número de horas capacitadas.	<i>litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i> - Informe resultados de la implementación del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género</i> en el que se señale cómo esta actividad contribuye con el cumplimiento de la DAVGM. - Expediente de la sistematización de la experiencia: Listas de asistencia y memoria fotográfica de los cursos de capacitación (capturas de pantalla y grabación de las capacitaciones).
2. Contar con un Mecanismo de evaluación y seguimiento del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i>	2.1 Diseño y metodología del Mecanismo de evaluación y seguimiento del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i> 2.2 Implementación del Mecanismo de evaluación y seguimiento del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i> 2.3. Sistematización de la experiencia.	- Número de personas de la CEAVEQROO que brinda asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. - Número de personal evaluado que tomó la capacitación del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i> - Número de criterios de evaluación del <i>Programa de</i>	- Mecanismo de evaluación y seguimiento del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i> que incluya la metodología. - Criterios de evaluación del <i>Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.</i> - Informe resultados de la implementación del <i>Programa de capacitación de litigio y</i>

		capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	acompañamiento victimal con perspectiva de género en el que se señale el análisis de las evaluaciones realizadas, así como que se precise cómo esta actividad contribuye con el cumplimiento de la DAVGM. ■ Expediente de la sistematización de la experiencia que contemple toda la documentación utilizada en este objetivo.
3. Contar con herramientas operativas en materia de litigio, autocuidado y contención emocional con perspectiva de género.	3.1 Diseño de un Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género. 3.2 Diseño de una Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género.	- Número de criterios y casos paradigmáticos para la elaboración del Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres. - Número de reuniones con especialistas y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres.	- Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género. - Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Para implementar el proyecto se seguirá la siguiente metodología:

Del objetivo 1. Contar con profesionales en materia de asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.

- Se realizarán las gestiones administrativas internas y externas para la asignación de los recursos que se requieren para cada actividad del proyecto planeando con tiempo las erogaciones y la recopilación de los comprobantes.
- Se revisará la estructura orgánica y se analizará la población objetivo a fin de determinar el personal a capacitar de las áreas de Asesoría Jurídica de Atención a Víctimas y Primer Contacto y Ayuda Inmediata de la CEAVEQROO que atienden los municipios de Benito Juárez, Solidaridad, Cozumel y Lázaro Cárdenas.
- A través de un diagnóstico de necesidades de capacitación, se delimitarán las necesidades, así como las herramientas metodológicas existentes o necesarias en la atención integral (protocolos,

guías, manuales, etc.), para la elaboración y aplicación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.

Para este objetivo se contemplarán las siguientes actividades:

1.1. Elaboración del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.

La persona que sea contratada para la elaboración del contenido de este objetivo del proyecto, desarrollará una propuesta del contenido pedagógico del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**, a implementar previa autorización de la CEAVEQROO y socialización con la Coordinación de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como con la CONAVIM.

1.2 Diseño de la Metodología de la implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.

La persona que sea contratada para el diseño de la acción anterior, deberá de incluir dentro del Programa en mención, la Metodología de implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**, desarrollará la propuesta de dicho Programa y la metodología a implementar previa autorización de la CEAVEQROO y socialización con la Coordinación de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres estatal, así como con la CONAVIM.

Esta debe tomar consideración la evaluación de conocimientos de las personas capacitadas, la evaluación del curso y citar la aplicación del mecanismo de evaluación a que se refiere el Objetivo No. 2 de este proyecto.

El diseño del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** y la Metodología, serán elaborados de tal forma que puedan ser útiles para capacitar al personal de nuevo ingreso o en general al que se requiera brindar herramientas técnicas en el ámbito de su actuación al servicio del estado.

1.3 Implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género vía virtual.

Se implementará el **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** a la población objetivo indicado anteriormente, ya sea por medio de videoconferencias o de manera presencial según lo permitan las condiciones.

El Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género, contemplará ejercer 8 módulos de 12 horas, siendo un total de 96 horas ejercidas.

Las capacitaciones se videofilarán, con el objetivo de ser útiles para capacitar al personal de nuevo ingreso o en general al que se requiera brindar herramientas técnicas en el ámbito de su actuación al servicio del estado.

En la implementación del Programa de capacitación, se desarrollará la evaluación de conocimientos de las personas capacitadas, la evaluación del curso y posteriormente, una vez desarrollado el Objetivo No. 2 del presente proyecto (Contar con un Mecanismo de evaluación y seguimiento del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**) se aplicará dicho mecanismo.

De igual manera, esta acción contemplará un informe de resultados de la implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**. La proyección del costo de esta acción estará incluido dentro de la elaboración de dicho Programa.

1.4 Sistematización de la Experiencia.

Se sistematizarán las actividades desarrolladas por el diseño e implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**, por el cual se integrará un Informe de Resultados con evidencia de la implementación del multicitado Programa de capacitación, en el que se señale como un punto prioritario cómo el proyecto contribuye al cumplimiento de la DAVGM.

El expediente de Sistematización de la Experiencia lo realizará la persona contratada en la elaboración del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** y la proyección del costo de esta acción estará incluido dentro del

Programa, asimismo, el expediente contará entre otros, con:

- El documento Metodología de la implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**.
- El documento "**Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**".

- El documento Informe resultados de la implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** en el que se señale cómo esta actividad contribuye con el cumplimiento de la DAVGM, así como los logros de la capacitación.
- Ficha técnica del evento.
- Cartas descriptivas, que incluya entre otros puntos, el perfil de instructores, personal capacitado cursantes, objetivos del curso, etc.
- Listado de personal elegible y perfil genérico de las y los capacitados.
- Convocatorias para participar en la actividad formativa.
- Perfil de las y los instructores que se contraten.
- Memoria fotográfica, que indique el tipo de evento que se trata y fecha. Integradas por cada capacitación, en hoja membretada por separado, describiendo a modo de encabezado el nombre del evento reportado, lugar en que se realizó y fecha del evento y algún otro dato que quiera informar o precisar con la imagen, que a su consideración sea valiosa.
- Videofilaciones de las capacitaciones realizadas.
- Evaluaciones de conocimientos: inicial y final.
- Evaluaciones del curso, de los capacitados.
- Lista de asistencia que contengan nombre de la institución que la organiza, nombre de la capacitación, fecha, lugar, nombre de quien cursa, sexo, cargo y adscripción institucional cuando son servidoras/res públicos, firma, entre otros.
- Toda la documentación y evidencia contendrá en el encabezado y pie de página los logos previamente autorizados, de la autoridad federal, de la dependencia estatal responsable y receptora, así como los de la Coordinación de AVGM estatal. Asimismo, contener el nombre del programa federal del que se recibe el subsidio.
- En toda difusión o divulgación la documentación física y digital contendrá la leyenda específica citada en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Del Objetivo No. 2. Contar con un Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.

- a) Se realizarán las gestiones administrativas internas y externas para la asignación de los recursos que se requieren para cada actividad del proyecto planeando con tiempo las erogaciones y la recopilación de los comprobantes.

Para este objetivo se contemplará lo siguiente:

2.1 Se diseñará el Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género y la metodología a implementar.

La persona que sea contratada para la elaboración **Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** y la metodología a implementar, desarrollará una propuesta de dicho mecanismo de evaluación y su metodología a implementar previa autorización de la CEAVEQROO y socialización con la Coordinación de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, así como con la CONAVIM.

2.2 Implementación del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género y de la metodología.

La implementación tomará como referencia las capacitaciones realizadas conforme al Objetivo No. 1 del presente proyecto, es decir, la implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**.

Considerará entre otros elementos:

- Número de personas de la CEAVEQROO que brinda asesoría jurídica y psicológica para la defensa y acompañamiento de casos de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia.
- Número de personal evaluado que cursó el **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**.
- Número de criterios de evaluación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.
- Los criterios y elementos que se deriven de la DAVGM que estarán contenidas dentro del documento del Mecanismo.
- Los demás elementos que se establezcan en el propio diseño de este Mecanismo, que se hayan establecido conformes a la experticia de la persona contratada y previas validaciones.

2.3 Sistematización de la Experiencia.

Se sistematizarán las actividades desarrolladas por el diseño e implementación **Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** y de la metodología, por el cual se integrará un Informe de Resultados con evidencia de la implementación del multicitado Mecanismo y su metodología, en el que se señale como un punto prioritario cómo el proyecto contribuye al cumplimiento de la DAVGM.

El expediente de Sistematización de la Experiencia, contará con toda la evidencia que desde el diseño del Mecanismo y su metodología se establezcan, debiendo acreditar fehacientemente la implementación; asimismo la proyección del costo de esta acción estará incluida dentro de la elaboración de la Metodología.

Asimismo, contendrá:

- Documento **Metodología del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género**, que contenga criterios de evaluación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.
- Documento **Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y victimal con perspectiva de género**.
- El citado documento Informe Resultados de la implementación del **Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género** en el que se señale el análisis de las evaluaciones realizadas, en que se precise cómo esta actividad contribuye con el cumplimiento de la DAVGM.
- Indicadores de resultado y de gestión.
- Los productos que se obtenga de este objetivo, deberán ser diseñado contemplando ser una herramienta útil en lo sucesivo.

Toda la documentación y evidencia contendrá en el encabezado y pie de página los logos previamente autorizados, de la autoridad federal, de la dependencia estatal responsable y receptora, así como los de la Coordinación de AVGM estatal. Asimismo, contener el nombre del programa federal del que se recibe el subsidio.

En toda difusión o divulgación la documentación física y digital contendrá la leyenda específica citada en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Del Objetivo No. 3 Contar con herramientas operativas en materia de litigio, autocuidado y

contención emocional con perspectiva de género.

- a) Se realizarán las gestiones administrativas internas y externas para la asignación de los recursos que se requieren para cada actividad del proyecto planeando con tiempo las erogaciones y la recopilación de los comprobantes.
- b) Se organizará la convocatoria para la participación de organizaciones de la sociedad civil, que tengan como objeto social la atención a mujeres en situación de violencia y que cuenten con conocimientos y experticia necesaria para contribuir al desarrollo del presente objetivo.

Para este objetivo se contemplará lo siguiente, en cuanto al **Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género**:

3.1 Diseño de un protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género.

Se diseñarán herramientas operativas en materia de litigio para atender los casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, a través de un **Protocolo para el personal de Asesoría Jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género**.

La persona que sea contratada para la elaboración **Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género**, desarrollará una propuesta de dicho producto, en cuál su contenido temático por lo menos contará con los siguientes puntos: antecedentes, marco jurídico, objetivos, roles de asesor jurídico para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, políticas de operación, procedimiento, mapeo, puntos críticos, elementos mínimos para la operación y formatos, procedimientos, anexos y directorios.

Se socializará la propuesta del Protocolo en dos reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil que tengan como objeto social la atención a mujeres en situación de violencia y que cuenten con conocimientos y experticia necesaria para contribuir al desarrollo del presente objetivo. Asimismo, con la Coordinación de AVGM estatal.

Se remitirá vía oficio la propuesta del protocolo a quienes integran el Sistema Estatal de Atención a Víctimas de tal forma que contribuya al presente objetivo.

En el diseño se tomarán en consideración, entre otros elementos:

- Número de criterios y casos paradigmáticos para la elaboración del **Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres**.
- Número de reuniones con especialistas y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres.
- La participación de organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres.

3.1.1 Sistematización de la información para la adecuación del diseño del **Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género propuesto.**

La persona que sea contratada para la elaboración **Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género**, integrará la información derivada del punto anterior. La proyección del costo de esta acción estará incluida dentro de la elaboración del Protocolo.

3.1.2 Una vez integrado el documento **Protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, lo entregará a la CEAVEQROO para las validaciones correspondientes.**

En cuanto al Diseño de una Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género, se contemplará lo siguiente:

3.2 Se diseñarán herramientas operativas en materia autocuidado y contención emocional

para primeros respondientes y de primer contacto, a través de una *Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género*.

La persona que sea contratada para la elaboración de la **Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género**, desarrollará una propuesta de dicho producto.

Se socializará la propuesta de diseño de una **Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género** en una reunión de trabajo con organizaciones de la sociedad civil que tengan como objeto social la atención a mujeres en situación de violencia y que cuenten con conocimientos y expertise necesaria para contribuir al desarrollo del presente objetivo. Asimismo, con la Coordinación de AVGM estatal.

En el diseño se tomarán en consideración, entre otros elementos:

- Metodología del autocuidado y contención emocional con perspectiva de género.
- Desarrollo de reuniones con especialistas y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres.
- Contemplar criterios paradigmáticos, así como la participación de organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres.
- Construcción de indicadores de resultado en la implementación de la guía.
- El producto que se obtenga de este objetivo, deberá ser diseñado contemplando ser una herramienta útil en lo sucesivo.

Toda la documentación y evidencia contendrá en el encabezado y pie de página los logos previamente autorizados, de la autoridad federal, de la dependencia estatal responsable y receptora, así como los de la Coordinación de AVGM estatal. Asimismo, contener el nombre del programa federal del que se recibe el subsidio.

En toda difusión o divulgación la documentación física y digital contendrá la leyenda específica citada en la cláusula vigésima del Convenio de Coordinación "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

- 3.2.1 Sistematización de la información para la adecuación del diseño del diseño de una **Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género** propuesto.

La persona que sea contratada para el diseño de una **Guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género**, integrará la información derivada del punto anterior. La proyección del costo de esta acción estará incluida dentro de la elaboración de la Guía.

- 3.2.2 Una vez integrado el documento diseño de una **guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género**, lo entregará a la CEAVEQROO para las validaciones correspondientes.

Al cierre del proyecto.

Una vez cumplidas todas las actividades, se sistematizará la experiencia de la implementación, se hará la compilación de todos los entregables comprometidos como evidencias, lo que permitirá tener el expediente del informe final y sus anexos para demostrar el cumplimiento, en tiempo y forma, del proyecto.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica

Nombre de los territorios

varios municipios

Benito Juárez, Cozumel, Solidaridad y Lázaro Cárdenas.

Grupo etario

Seleccionar todas las opciones que coincidan

☒ 0 a 6 años

☒ 7 a 11 años

☒ 12 a 17 años

☒ 18 a 30 años

☒ 30 a 59 años

☒ 60 años en adelante

Tipo de población que se atiende ☒ Población de mujeres
☐ Población de hombres
 Seleccionar todas las opciones que coincidan ☒ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?
 Seleccionar todas las opciones que coincidan ☒ Niñas y adolescentes
☒ Adultas mayores
☒ Indígenas
☐ Migrantes y/o refugiadas
☐ Afromexicanas
☐ Desplazadas internas
☐ Con discapacidad
☐ LGBTI+
☐ Madres jefas de familia
☐ Usuaris de drogas
☐ En situación de calle
☒ Víctimas de violencia
☒ Familiares de víctimas
☐ Privadas de la libertad
☒ Otras Víctimas de desaparición

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Instituciones que conforman el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, de acuerdo al artículo 84 de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo.	Aportación técnica para la construcción de las herramientas.
Organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento a casos de violencia contra las mujeres.	Colaboración para la construcción de las herramientas.
Universidades e Instituciones de Educación Superior.	Coordinación y colaboración. Personal de práctica profesional y servicio social.
La Coordinación de AVGM estatal.	Coordinación administrativa y colaboración técnica para la construcción de las herramientas, antes, durante y después del proyecto.
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.	Coordinación administrativa, antes, durante y después del proyecto.

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Escasa respuesta a la convocatoria.	Cambio de estrategia para convocar a las y los participantes.
Poca oferta de especialistas con perfiles	Revisión profunda de oferta de instituciones,

multidisciplinarios y perspectiva de género para la implementación del proyecto.	organismos y asociaciones expertas en la elaboración de los entregables del proyecto.
Reducción del tiempo para desarrollar el proyecto.	Ajuste de la agenda.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
1.1 Elaboración del contenido pedagógico del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	☒	☐	☐	☐	☐
1.2 Metodología de la implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	☒	☐	☐	☐	☐
1.3 Implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género vía virtual.	☐	☒	☒	☐	☐
1.4 Sistematización de la experiencia.	☐	☐	☒	☐	☐
2.1 Diseño y metodología del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	☐	☐	☒	☐	☐
2.2 Implementación del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	☐	☐	☐	☒	☒

2.3. Sistematización de la experiencia.	☐	☐	☐	☒	☒
3.1 Diseño de un protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	☐	☐	☒	☒	☒
3.2 Diseño de una guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género.	☐	☐	☒	☒	☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Capacitador	Diseña, organiza, realiza y sistematiza talleres, foros, capacitaciones, cursos, mesas de trabajo y otras formas de enseñanza.
Consultor	Asesoría especializada para la elaboración de programas, protocolo, manuales, etc.
Evaluador o calificador	Realización de evaluaciones, diagnósticos y dictámenes.

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Ciencias jurídicas	5 años	Maestría
Perspectiva de género	3 años	Maestría
Pedagogía	3 años	Licenciatura
Psicología	3 años	Licenciatura
Otra. Derechos humanos, Juicios orales y Sistema Penal Acusatorio	3 años	Maestría

iii. Competencias requeridas:

Conocimientos sobre: 1) Litigio penal y familiar, acceso a la justicia con perspectiva de género y derechos humanos; interculturalidad, enfoque de derechos humanos. Habilidad para desarrollar e implementar cursos de capacitación con enfoques multidisciplinarios. Experiencia en la atención a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia. 2) Mecanismos de evaluación de resultados. Experiencia en la evaluación y sistematización de procesos de capacitación. 3) Sistematización de información; experiencia para el diseño de protocolos, guías y lineamientos de acompañamiento de casos a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia 4) Metodologías de autocuidado. Capacidad para trabajar con grupos multidisciplinarios.
--

iv. Labores a realizar:

Desarrollar las actividades señaladas en el apartado “Descripción del Proyecto”, conforme a sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como conforme a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico.

Los profesionistas que intervienen en el desarrollo del proyecto se encargarán de diseñar el Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género, así como el diseño del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación antes referido y su Metodología; la evaluación y sistematización de todo el proceso. Facilitar las sesiones de capacitación en los temas considerados dentro del contenido temático del Programa de capacitación, revisar los ejercicios, así como dar retroalimentación a los participantes.

A partir de la sistematización del proceso establecer las herramientas operativas en materia de litigio, autocuidado y contención emocional con perspectiva de género a través de un protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género, así como una guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género dirigido a personal de asesoría jurídica victimal y personal de psicología de primer contacto victimal.

I). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto con IVA incluido
		Mes 1 Ago	Mes 2 Sep	Mes 3 Oct	Mes 4 Nov	Mes 5 Dic	
1.1 Elaboración del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	Programa Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado “Descripción del Proyecto”, sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como alineado a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico.	☒	☐	☐	☒	☐	\$450,000.00
1.2 Metodología de la implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	Metodología Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado “Descripción del Proyecto”, sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como alineado a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico. El costo de la actividad está considerado dentro del monto de la actividad 1.1	☒	☐	☐	☐	☐	\$0
1.3 Implementación del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género de género vía virtual.	Capacitación Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género, conforme a lo señalado en el apartado “Descripción del Proyecto”, sus objetivos específicos,	☐	☒	☒	☐	☐	\$339,000.00

	actividades y medios de verificación, así como alineado a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico.						
1.4 Sistematización de la experiencia.	Informe y expediente Expediente desarrollado conforme a lo señaladas en el apartado "Descripción del Proyecto", sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como alineado a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico. El costo de la actividad está considerado dentro del monto de la actividad 1.3	☐	☐	☒	☐	☐	\$0
2.1 Diseño y metodología del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	Metodología Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado "Descripción del Proyecto", sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como alineado a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico.	☐	☐	☒	☐	☐	\$250,000.00
2.2 Implementación del Mecanismo de evaluación y seguimiento del Programa de capacitación de litigio y acompañamiento victimal con perspectiva de género.	Evaluación Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado "Descripción del Proyecto", sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como alineado a la Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico. El costo de la actividad está considerado dentro del monto del punto 2.1.	☐	☐	☐	☒	☒	\$0
2.3 Sistematización de la experiencia.	Informe y expediente Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado "Descripción del Proyecto", sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación, así como alineado a la	☐	☐	☐	☒	☒	\$0

	Metodología establecida en la misma sección del presente Anexo Técnico. El costo de la actividad está considerado dentro del monto del punto 2.1.						
3.1 Diseño de un protocolo para el personal de asesoría jurídica para el litigio de casos de violencia contra las mujeres con perspectiva de género.	Protocolo Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado "Descripción del Proyecto", sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación.	☐	☐	☒	☒	☒	\$550,000.00
3.2 Diseño de una guía de autocuidado y contención emocional con perspectiva de género.	Guía Documento desarrollado conforme a lo señalado en el apartado "Descripción del Proyecto", sus objetivos específicos, actividades y medios de verificación.	☐	☐	☒	☒	☒	\$250,000.00
(Un millón ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)							\$1,839,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 18 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jorge Arturo Contreras Castillo**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teódula Torres Muñoz**.- Rúbrica.- La Comisionada de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo y Titular de la Instancia Estatal Responsable y Receptora, **Karla Patricia Rivero González**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/SLP/M2/SGG1, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITÁN Y LA TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA, KARINA RANGEL CASTILLA, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 25 de febrero de 2020, suscrito por Alejandro Leal Tovías en su carácter de Titular de la Secretaría General de Gobierno, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/SLP/M2/SGG1.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/SLP/M2/SGG1. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/231-5/2020 de fecha 24 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).

- I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314722 .
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
 - II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
 - II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
 - II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable, Alejandro Leal Tovías, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 6, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
 - II.4. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas, Daniel Pedroza Gaitán con fundamento en los artículos 82 y 84 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 6o., fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
 - II.5. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
 - II.6. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Madero número 100, Centro, San Luis Potosí, Código Postal 78000, Estado de San Luis Potosí.
 - II.7. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí, forma parte de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder

Ejecutivo del Estado como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; 39, 40, 41 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno. A través de su Titular, Karina Rangel Castilla, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 118, fracción VII de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseña a las niñas, niños y adolescentes, mujeres y hombres, a identificar la violencia, a no generarla y a denunciarla.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
- III.6.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/SLP/M2/SGG1, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: AVG/SLP/M2/SGG1.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 024 San Luis Potosí Banco 072

CLABE: 072 700 01105116414 4

Cuenta Bancaria: 1105116414

BANCO: Banco Mercantil del Norte, S.A.

A nombre de: Gobierno del Estado de San Luis Potosí/Secretaría General de Gobierno/AVG/SLP/M2/SGG1 2020

Nombre del proyecto: AVG/SLP/M2/SGG1.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “GOBERNACIÓN”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “GOBERNACIÓN”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“GOBERNACIÓN” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a “GOBERNACIÓN” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/SLP/M2/SGG1.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de los previstos en los Lineamientos, “GOBERNACIÓN”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos: “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría General de Gobierno encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de la Secretaría General de Gobierno a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "GOBERNACIÓN", a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Secretaría General de Gobierno y por el Titular de la Secretaría de Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/109/2020 de fecha 25 de febrero de 2020 25 de febrero de 2020 signado por el Titular de la Secretaría General de Gobierno, y por "GOBERNACIÓN" la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/232-15/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 24 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces

se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno informará a "GOBERNACIÓN" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría General de Gobierno.

En el caso de "GOBERNACIÓN", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "GOBERNACIÓN" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "GOBERNACIÓN" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado, de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí y Titular de la Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Karina Rangel Castilla**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

San Luis Potosí

a) Nombre del proyecto

Este se construye por las siglas de la entidad, la modalidad del acceso al subsidio y las iniciales de la instancia responsable.

AVG / SLP / M2 / SGG1

b) Modalidad de acceso al subsidio

Diseño e implementación de una estrategia educativa transversal en materia de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que tenga como objetivo transformar los patrones culturales y enseñe a las niñas, niños, adolescentes, mujeres y (...)

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de febrero 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Secretaría General de Gobierno

e) Instancia Estatal Receptora

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)

f) Monto aprobado:

\$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

Sin aportación estatal

h) Fecha de inicio del proyecto

19/08/2020

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31/12/2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Transcribirla tal como se encuentra en la resolución de declaratoria de AVGM de la entidad.

Medida de Prevención II.4.- Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos

humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia. También, se deberá capacitar con herramientas teóricas y prácticas al personal de los centros educativos públicos y privados, para detectar oportunamente casos de niñas o adolescentes que se encuentren en una situación de violencia y denunciarlos ante las instancias correspondientes.

ii. Objetivo General

Contribuir a un cambio cultural desde los centros educativos públicos y privados y un centro comunitario, a través de la creación e implementación de una estrategia educativa multicultural e interinstitucional con tres enfoques: 1. Enfoque informativo de derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes, 2. Enfoque de prevención de violencia a través de la identificación de tipos y modalidades de violencias y detección y canalización de casos, y 3. Fomento a la denuncia de violencias y uso de servicios institucionales de acceso a la atención, prevención y justicia.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Contar con una estrategia educativa multicultural y enfoque diferencial por grupo etario (5-17 años) de prevención de violencia dirigida a la comunidad escolar (alumnas, alumnos, personal docente y escolar, padres, madres y personas cuidadoras).	Análisis, elaboración y aprobación del temario que conformará las capacitaciones (derechos humanos, violencias de género, derechos de niñas y adolescentes, estrategias de prevención de violencias, etc). Descripción: Elaboración de un estrategia a través de la identificación de temas necesarios a impartir en la comunidad escolar enfocados en los derechos humanos, género, niñez y adolescencia, tipos y modalidades de violencias contra mujeres, niñas y adolescentes, servicios institucionales y fomento a la denuncia.	Documento aprobado emitido por instancias integrantes del SEPASEVM y SIPINNA, que atienden y coordinan acciones de prevención de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, referente al temario diseñado para conformar la estrategia educativa.	Publicación del temario en español, tének y náhuatl.
Creación del material y metodologías didácticas para la implementación de las capacitaciones atendiendo la multiculturalidad y enfoque diferenciado por grupos etarios	Elaboración de materiales y herramientas didácticas, lúdicas, prácticas y teóricas para el desarrollo e implementación de los talleres. Descripción: Creación	Porcentaje de temas validados con instrumentos didácticos y lúdicos para niñas de 5 a 11 años. Porcentaje de temas validados con instrumentos o herramientas didácticas	3 Guías (español, tének y náhuatl) de enseñanza lúdica dirigida a niñas de 5 a 11 años que contenga los temas aprobados. 3 Guías (español, tének y náhuatl) de enseñanza didáctica dirigida a

	del material didáctico y diseño de actividades lúdicas, prácticas y teóricas a través de los cuales se abordarán los temas definidos en el temario para dirigir las capacitaciones y enseñanzas en talleres a niñas, adolescentes, madres, padres, cuidadores y personal escolar.	para adolescentes de 12 a 17 años. Porcentaje del temario validado con instrumentos o herramientas prácticos y teóricos para enseñanza de personal escolar. Porcentaje del temario validado con instrumentos o herramientas prácticas y teóricas de enseñanza para padres, madres y personas cuidadoras.	adolescentes de 12 a 17 años que contenga los temas aprobados. 3 Guías (español, tének y náhuatl) de enseñanza teórica y práctica dirigida a personal docente y escolar que contenga los temas aprobados. 3 Guías (español, tének y náhuatl) de enseñanza teórica y práctica dirigida a padres, madres y personas cuidadoras que contenga los temas aprobados.
Seleccionar los centros educativos públicos y privados en los que se implementará en esta fase la estrategia y coordinar con personal del Centro Comunitario Plaza Tlasaloua para la implementación de la estrategia a sus usuarias y personal.	Selección de centros educativos y centro comunitario. Descripción: Reuniones y convenios con directivos de preescolar, educación básica y secundaria públicos y privados para la detección de centros escolares con mayor índice de problemáticas relativas a la violencia de género y coordinación con el Centro Comunitario Plaza Tlasaloua.	Porcentaje de centros educativos con disposición a celebrar convenio de colaboración así como centros comunitarios para la implementación de la estrategia.	24 convenios con centros educativos públicos y/o privados. 1 convenio con la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores de la SSPE a cargo del centro comunitario Plaza Tlasaloua.
Diagnóstico inicial sobre el conocimiento de los temas a desarrollar	Elaboración y aplicación de encuestas para diagnóstico inicial de conocimientos en los centros educativos y centro comunitario. Descripción: Aplicación de encuestas de 10 a 15 preguntas sobre los temas a desarrollar dirigidas, diferenciadamente, a niñas de 5 a 11, adolescentes de 12 a 17, personal docente y padres, madres y personas cuidadoras. (según sea el caso, español, tének, náhuatl, lengua de señas)	Porcentaje de la comunidad escolar (por centro educativo y centro comunitario) que contesta la encuesta.	Documentos de diagnóstico inicial, cada documento con enfoque diferenciado por grupo etario y en español, tének y náhuatl. Documento de resultados e interpretación de diagnóstico, español, tének y náhuatl.
Implementación de la estrategia educativa en los centros escolares, comunitario y Grupo ENAPEA ubicados en los municipios con Alerta de Violencia de Género	1. Desarrollo de los talleres de capacitación en centros educativos. 2. Desarrollo de talleres de capacitación y	Porcentaje de la comunidad escolar por plantel educativo que recibió el taller. Porcentaje de la comunidad escolar por	Carta descriptiva del desarrollo de los talleres por grupo etario, centro educativo y centro comunitario. Listas de asistencia.

	sensibilización en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. 3. Desarrollo de 5 talleres de capacitación en el centro comunitario Plaza Tlasaloua. Descripción: Desarrollo de 2 talleres dirigidos a niñas de 5 a 11 años en 2 centros escolares (grupos de preescolar y primaria) de	plantel educativo que recibió el taller.	Evidencia fotográfica. Relación de material entregado.
	los 6 municipios con Alerta de Violencia de Género, personal escolar y padres, madres y personas cuidadoras. (Según sea el caso en español, tének o náhuatl, lengua de señas.), y 1 taller en 2 centros educativos específico en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. Cada taller tiene una duración de 2 días o acorde a necesidades. Desarrollo de 2 talleres dirigidos a adolescentes de 12 a 17 años en 2 centros escolares (grupos de secundarias) de los 6 municipios con Alerta de Violencia de Género, personal escolar y padres, madres y personas cuidadoras. (Según sea el caso en español, tének o náhuatl, lengua de señas.), y 1 taller en 2 centros educativos específico en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del	Porcentaje de personal docente de los 8 centros educativos de preescolar, primaria, y secundaria que recibe la capacitación. Porcentaje del personal que atiende el Centro Comunitario Tlasaloua capacitado y porcentaje de personas usuarias y padres y madres que reciben los talleres.	
	Embarazo Adolescente. Cada taller tiene una duración de 2 días o acorde a necesidades.		

	Desarrollo de 1 taller dirigido a personal docente de preescolar, primaria y secundaria de 3 centros escolares de los 6 municipios con Alerta de Violencia de Género. (Según sea el caso en español, tének o náhuatl, lengua de señas.), y 1 Taller específico en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. Cada taller tiene una duración de 2 días. Desarrollo de 5 talleres dirigidos al personal y usuarias (niñas y adolescentes) del Centro comunitario Talsaloua y 5 Talleres específicos en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. Cada taller tiene una duración de 2 días.		
Evaluación del impacto de los talleres ofrecidos a la comunidad escolar.	Resultados y evaluación de impacto. Descripción: Evaluación de enseñanza adquirida a través de casos prácticos dirigida con enfoque diferenciado a niñas de 05 a 11 años, adolescentes de 12 a 17 años, personal docente y escolar, y padres, madres y personas cuidadoras. (según sea el caso en español, tének, náhuatl o lengua de señas)	Porcentaje de comunidad escolar impactado, obtenido de la división del número de comunidad escolar y comunitaria que recibió la capacitación y contestaciones satisfactorias a las evaluaciones.	Documentos de evaluación por grupo etario de niñas y adolescentes, personal docente y padres, madres y personas cuidadoras. Documentos de resultados e interpretación de evaluación de impacto en relación al diagnóstico inicial.
Traducciones a tének, náhuatl y apoyo en interpretación en lenguaje de señas	Traducciones del contenido para garantizar la interculturalidad, diversidad e inclusión de todo el contenido que será utilizado.	Porcentaje del material presentado en 3 lenguas (español, tének, náhuatl y lenguaje de señas)	Totalidad del contenido con traducciones a tének, náhuatl, lenguaje de señas y español.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Metodología 1. Elaboración del temario sobre los que versarán las capacitaciones y talleres. 2. Elaboración de materiales y metodologías didácticas, lúdicas, teóricas y prácticas para la
--

transmisión de la información aprobada en el temario.

3. Selección de los centros educativos públicos y privados, así como centros comunitarios, en este caso, el Centro Comunitario Plaza Tlasaloua ya ha requerido el apoyo para la capacitación en prevención de las violencias de género, derechos humanos, fomento a la denuncia, entre otros) para su personal, sus usuarias (niñas y adolescentes) y madres y padres de familia. Este Centro está ubicado en la Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores.
4. Aplicación de encuesta para un diagnóstico inicial a los grupos y centros educativos y centro comunitario en los que se facilitarán los talleres.
5. Desarrollo de talleres.
6. Evaluación de impacto a niñas, adolescentes, personal escolar y docente, padres, madres y personas cuidadoras que recibieron la capacitación.



v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica

Nombre de los territorios

Tipo de población que se atiende

Seleccionar todas las opciones que coincidan

varios municipios

Haga clic aquí para escribir texto.

☒ Población de mujeres

☒ Población de hombres

☒ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos

Grupo etario

Seleccionar todas las opciones que coincidan

☒ 0 a 6 años

☒ 7 a 11 años

☒ 12 a 17 años

☒ 18 a 30 años

☒ 30 a 59 años

☐ 60 años en adelante

En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?

Seleccionar todas las opciones que coincidan

- ☒ Niñas y adolescentes
- ☐ Adultas mayores
- ☒ Indígenas
- ☐ Migrantes y/o refugiadas
- ☐ Afromexicanas
- ☐ Desplazadas internas
- ☐ Con discapacidad
- ☐ LGBTI+
- ☐ Madres jefas de familia
- ☒ Usuaris de drogas
- ☒ En situación de calle
- ☒ Víctimas de violencia
- ☐ Familiares de víctimas
- ☐ Privadas de la libertad
- ☐ Otras (Especifique)

vi. Actores estratégicos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actor	Tipo de participación
Ayuntamiento de Matehuala	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Ayuntamiento de San Luis Potosí	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Ayuntamiento de Tamazunchale	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Ayuntamiento de Tamuín	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Ayuntamiento de Ciudad Valles	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Dirección General de Ejecución de Medidas para Menores	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Direcciones de Educación Básica y Secundaria	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
Consejo Estatal de Población	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
	Proveer facilidades para la implementación de la estrategia educativa.
	Acompañamiento en la elaboración de diagnóstico inicial y transversalidad de los temas a desarrollar con la Estrategia Estatal para la Prevención del Embarazo Adolescente e Infantil.

vii. Identificación de riesgos y cómo afrontarlos

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Resistencia institucional para recibir la capacitación. Resistencia de padres, madres y personas cuidadoras para acudir a los talleres. Desenlace del periodo vacacional	Entablar acuerdos de manera anticipada con las direcciones escolares. Entablar acuerdos referentes a horarios con las direcciones escolares para incentivar la participación de madres, padres y personas cuidadoras. Entablar acuerdo con los centros educativos para el desarrollo de los talleres y capacitaciones regresando del periodo vacacional.

viii. Cronograma de Actividades

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
Análisis, elaboración y aprobación del temario que conformará las capacitaciones (derechos humanos, violencias de género, derechos de niñas y adolescentes, estrategias de prevención de violencias, etc.)	☒	☐	☐	☐	☐
Elaboración de materiales y herramientas didácticas, lúdicas, prácticas y teóricas para el desarrollo e implementación de los talleres.	☒	☒	☐	☐	☐
Selección de centros educativos y centro comunitario	☒	☒	☐	☐	☐
Elaboración y aplicación de encuestas para el diagnóstico inicial y encuestas de evaluación programadas de conocimientos en los centros educativos y centro comunitario)	☐	☒	☐	☒	☐
Desarrollo de 16 talleres de capacitación en	☐	☒	☒	☒	☐

centros educativos					
Desarrollo de 11 talleres de capacitación y sensibilización en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente. .	☐	☒	☒	☒	☒
Desarrollo de 5 talleres de capacitación en el centro comunitario Plaza Tlasaloua	☐	☒	☒	☒	☒
Resultados y de evaluación e impacto	☐	☐	☐	☐	☒
Traducciones a tener, náhuatl, y apoyo en interpretación en lenguaje de señas	☒	☒	☒	☒	☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Capitador (a)
Diseñador (a)
Traductor (a)

ii. Áreas de especialización requerida:

Si es el caso, seleccionar los años de experiencia en el área, o el grado mínimo de especialización.

Pueden agregarse las filas que consideren necesarias con el botón ubicado a la derecha de la tabla

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Derechos humanos	4 años	MaestríaMaestría
Perspectiva de género	3 años	MaestríaMaestría
Trabajo SocialTrabajo Social	3 años	Licenciatura

iii. Competencias requeridas:

Planificación y organización, análisis de datos cualitativos y cuantitativos, creatividad e innovación, comunicación efectiva, análisis de problemas, comunicación verbal y no verbal persuasiva, comunicación escrita, compromiso, escucha, flexibilidad, integridad, impacto, sensibilidad interpersonal, trabajo en
--

equipo.

iv. Labores a realizar:

Diseño de la estrategia educativa de prevención con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, derechos de niñas, niños y adolescentes, intervención comunitaria. Planificación, desarrollo e implementación del Diagnóstico inicial in situ. Diseño de los contenidos de los talleres de capacitación. Impartición de los talleres de capacitación. Evaluación e interpretación de resultados de impacto en cada uno de los Talleres aplicados. Elaboración e impresión de documento final que sistematice la experiencia e incluya los resultados y las recomendaciones para el seguimiento. La persona responsable de la capacitación deberá ser asistida por una persona con experiencia en diseño didáctico y lúdico para los contenidos dirigidos a niñas y adolescentes (como se señala en el apartado de perfil requerido). Así mismo, requerirá la contratación de servicios de traducción y/o interpretación simultánea acorde a la metodología del proyecto.

l). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto						Monto
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	
Análisis, elaboración y aprobación del temario que conformará las capacitaciones (derechos humanos, violencias de género, derechos de niñas y adolescentes, estrategias de prevención de violencias, etc.)	Contratación de servicios profesionales y viáticos para la evaluación de necesidades en los centros educativos públicos y privados (preescolar, primaria y secundaria) y el centro comunitario para la definición de temas a incluir en los talleres con enfoque diferenciado para niñez y adolescencias, madres, padres y cuidadores, así como personal escolar y del centro comunitario, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución in situ, en los 6 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	☒	☐	☐	☐	☐	\$70,000.00
Elaboración de materiales y herramientas didácticas, lúdicas, prácticas y teóricas para el desarrollo e implementación de los talleres	Contratación de servicios profesionales y materiales para el desarrollo de las herramientas que serán utilizadas para el desarrollo de los talleres, cada una con un enfoque de niñez (7-11 años), adolescencias (12-17 años) y adultos (padres, madres, personas cuidadoras y personal), así como los materiales para el taller en el marco de ENAPEA.	☒	☒	☐	☐	☐	250,000.00
Selección de centros educativos y centro comunitario	Selección de centros educativos y centro comunitario	☒	☒	☐	☐	☐	
Elaboración y aplicación de encuestas para diagnóstico inicial y de evaluación programadas de conocimientos en los centros	Contratación de servicios profesionales y viáticos para el desarrollo de las evaluaciones programadas, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución in situ, en los 6 municipios con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	☐	☒	☐	☒	☐	\$90,000.00

educativos y centro comunitario							
Desarrollo de los 16 talleres de capacitación en centros educativos	Contratación de servicios profesionales, viáticos, servicio de café y materiales para el desarrollo de talleres, con 2 días de duración cada uno, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución, en 5 sedes del estado específicamente en los municipios que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	☐	☒	☒	☒	☐	\$1,020,000.00
Desarrollo de 11 talleres de capacitación y sensibilización en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente.	Contratación de servicios profesionales, viáticos, servicio de café y materiales para el desarrollo de talleres, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución, en 5 sedes del estado específicamente en los municipios que cuentan con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.	☐	☒	☒	☒	☒	\$390,000.00
Desarrollo de 5 talleres de capacitación en el centro comunitario Plaza Tlasaloua	Contratación de servicios profesionales, viáticos, servicio de café y materiales para el desarrollo de 5 talleres, con 2 días de duración cada uno, incluyendo todo lo necesario para su correcta ejecución.	☐	☒	☒	☒	☒	\$190,000.00
Resultados y evaluación de impacto	Contratación de servicios profesionales, y viáticos para la evaluación a las personas que reciben la capacitación y la elaboración y entrega del documento de sistematización de la experiencia, que incluya el resultado de las evaluaciones en relación al Diagnóstico inicial y la implementación de cada taller, así como recomendaciones para el seguimiento de los talleres desarrollados.	☐	☐	☐	☐	☒	\$180,000.00
Traducciones a tének, náhuatl y apoyo en interpretación en lenguaje de señas	Contratación de servicios profesionales de traducción de materiales a náhuatl y tének, e interpretación simultánea a lengua de señas	☒	☒	☒	☒	☒	\$210,000.00
(Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N)							\$2,400,000.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 19 de agosto de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza**

Gaitán.- Rúbrica.- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí y Titular de la Instancia Estatal Receptora del Proyecto, **Karina Rangel Castilla.- Rúbrica.-**

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto AVG/SLP/M4/FGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR BALBINA HERNÁNDEZ ALARCÓN, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE UNIDAD DE GÉNERO QUIEN FIRMA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS; EL SECRETARIO DE FINANZAS, DANIEL PEDROZA GAITAN; EL TITULAR DE LA INSTANCIA ESTATAL RESPONSABLE E INSTANCIA ESTATAL RECEPTORA, FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II Modalidades de la Violencia, Capítulo V de la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, alerta de violencia de género contra las mujeres, es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por “GOBERNACIÓN” en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México, las entidades federativas y los municipios reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país; por ello, estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, señala en el Anexo 13, “Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por Federico Arturo Garza Herrera en su carácter de Titular de la Fiscalía General del Estado, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: AVG/SLP/M4/FGE.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020 en lo sucesivo

(Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos en lo sucesivo (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$4,960,500.00 (Cuatro millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto AVG/SLP/M4/FGE. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio CNPEVM/240-3/2020 de fecha 25 de marzo de 2020.

La Entidad Federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, “LAS PARTES” manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “GOBERNACIÓN” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4.** La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de “GOBERNACIÓN”, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La persona Titular de la Comisión Nacional, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314675.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 13 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, 1, 3 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría de Finanzas, Daniel Pedroza Gaitán con fundamento en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal como un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 122 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. A través de su Titular, Federico Arturo Garza Herrera, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con el artículo 22, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

- II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Avenida Eje Vial número 100, Centro, San Luis Potosí, Código Postal 78000, Estado de San Luis Potosí.
- III. **“LAS PARTES” declaran que:**
 - III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
 - III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.
 - III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.
 - III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres la siguiente modalidad: Desarrollo e implementación de una metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos
 - III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.
 - III.6. Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: AVG/SLP/M4/FGE, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, mismo que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “GOBERNACIÓN” asignará la cantidad de \$4,960,500.00 (Cuatro millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N., para el proyecto: AVG/SLP/M4/FGE.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 24001 San Luis Potosí

CLABE: 014700180001504465

Cuenta Bancaria: 18000150446

Banco: Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

A nombre de: Gobierno del Estado de San Luis Potosí/Fiscalía General del Estado/AVG/SLP/M4/FGE 2020

Nombre del proyecto: AVG/SLP/M4/FGE

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “GOBERNACIÓN” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “GOBERNACIÓN” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, por lo que "GOBERNACIÓN" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "GOBERNACIÓN". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éstas se comprometen a sacar a "GOBERNACIÓN" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto AVG/SLP/M4/FGE.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el gobierno estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de los previstos en los Lineamientos, "GOBERNACIÓN", a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar las visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Además de los previstos en los Lineamientos: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio de Coordinación.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2020.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí encargada de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.

- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de proyecto a desarrollar.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la persona Titular de Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a “GOBERNACIÓN”, a más tardar el 15 de enero de 2021, un Acta de cierre, firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí y por el Titular de la Secretaría de Finanzas en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2020 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso o) del Lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre “LAS PARTES” serán, por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la persona que fue designada mediante el oficio FGE/0820/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 signado por el Titular de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, y por “GOBERNACIÓN” la persona que fue designada mediante el oficio CNPEVM/240-3/2020 de fecha 25 de marzo de 2020 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí informará a “GOBERNACIÓN” a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso f), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2020, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos Sexto, Décimo cuarto, Décimo quinto, Décimo sexto, Trigésimo primero, inciso o) y Cuadragésimo de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2020 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto “LAS PARTES” se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2020. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2020.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "GOBERNACIÓN".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia **Balbina Hernández Alarcón**, Directora General Adjunta de Unidad de Género, servidora pública de nivel jerárquico inferior, con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, Titular de la Instancia Estatal Responsable e Instancia Receptora del Proyecto, **Federico Arturo Garza Herrera**.- Rúbrica.

Anexo Técnico

Acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2020

Entidad federativa

San Luis Potosí

a) Nombre del proyecto

AVG/SLP/M4/FGE

b) Modalidad de acceso al subsidio

Desarrollo e implementación de una metodología para la selección y revisión de expedientes de investigaciones ministeriales de muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos.

c) Fecha en que la entidad federativa solicita el subsidio

28 de febrero de 2020

d) Instancia Estatal Responsable

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

e) Instancia Estatal Receptora

Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí

f) Monto aprobado:

\$4,960,500.00 (Cuatro millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 0/100 M.N.)

g) Aportación estatal. En caso de aportar recursos económicos, señalar el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión. Si la aportación fuera en especie, describir dicha aportación

No aplica

h) Fecha de inicio del proyecto

01 de agosto de 2020.

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2020

31 de diciembre de 2020

j) Descripción del proyecto

i. medida de seguridad, de prevención o de justicia, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a la cual contribuirá el Proyecto.

Resolutivo segundo, medida de justicia y reparación:

1. Con base en el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad todos los casos de violencia contra las mujeres y feminicidio.
2. Conformar un grupo-unidad especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos 8 años. Entre las funciones que deberá ejecutar esta Unidad se encuentra el diagnóstico de los expedientes en archivo o reserva y la identificación de las posibles deficiencias en las investigaciones con el propósito de sugerir las diligencias que podrían llevarse a cabo para el esclarecimiento de los hechos.

ii. Objetivo General

Impulsar el desarrollo de una investigación con debida diligencia y perspectiva de género, por parte de las y los Fiscales encargados de investigar delitos vinculados a muertes violentas de mujeres clasificadas como feminicidios u homicidios dolosos, que bajo los más altos estándares internacionales en materia de derechos humanos, fomenten un acceso efectivo a la justicia para las víctimas directas, indirectas y/u ofendidos del delito.

iii. Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación

Objetivos específicos	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
1. Elaborar una estructura organizacional que permita la conformación de una Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años.	1.1. Analizar el marco normativo de la Fiscalía, con la finalidad de identificar el área, dirección o fiscalía especializada a la que se encontrará adscrita la Unidad Especializada.	Número total de normas aplicables a la Fiscalía. Número total de áreas, direcciones o Fiscalías Especializadas a la que se encontrará adscrita la Unidad Especializada.	"1. Estructura organizacional y perfiles de puesto. 2. Documento jurídico de validez, que contenga las funciones y atribuciones de la Unidad Especializada."
	1.2. Determinar la estructura organizacional y los perfiles de puesto que conformarán la Unidad Especializada.	Número total de puestos y perfiles que conformarán la Unidad Especializada.	
	1.3. Delimitar las funciones y atribuciones que guiarán los procedimientos a llevar cabo por la Unidad Especializada.	Número total de funciones y atribuciones que guiarán los procedimientos a realizar por la Unidad Especializada.	
	1.4. Diseñar el documento jurídico que dé validez a la creación de la Unidad Especializada.	El documento jurídico que dé validez a la creación de la Unidad Especializada.	
2. Diseñar el modelo de gestión que contenga los procesos operativos que deberá llevar a cabo la Unidad Especializada para la efectiva revisión de los expedientes y las carpetas de	2.1. Delimitar los actos y estrategias de investigación que deberán identificarse en los expedientes y carpetas de investigación que se revisen.	Número de actos y estrategias de investigación identificados en los expedientes. Número total de expedientes y carpetas de investigación a	"1. Actos y estrategias generados. 2. Proceso para llevar a cabo los actos y estrategias. 3. Metodología de sustento."

investigación, así como la capacitación en el mismo.	2.2. Establecer indicadores para el análisis y revisión de expedientes y carpetas de investigación, que permitan la optimización del tiempo y de las actividades que realizará el personal adscrito a la Unidad Especializada.	revisar. Número total de indicadores establecidos para el análisis y revisión de expedientes y carpetas de investigación.	
	2.3. Elaborar el proceso correspondiente para implementar los actos y estrategias de investigación generados.	El proceso para llevar a cabo los actos y estrategias.	
	2.4. Diseñar el documento metodológico que sustente los actos y estrategias de revisión generados.	Número total de actos y estrategias de revisión generados que contenga el documento diseñado.	
	2.5. Capacitar a los integrantes de la Unidad Especializada, de acuerdo al documento metodológico diseñado.	Número total de integrantes de la Unidad Especializada que serán objeto de la capacitación de acuerdo al documento diseñado.	
3. Implementar la metodología de revisión generada.	3.1. Conocer el número total de expedientes y carpetas de investigación existentes en los últimos 8 años, que se encuentran en archivo o que no han sido judicializados.	Número total de expedientes y carpetas de investigación de los últimos 8 años que se encuentran en archivo. Número total de expedientes y carpetas de investigación de los últimos 8 años que no han sido judicializados	"1. Proceso para determinar la muestra representativa a revisar. 2. Resultados derivados de la revisión realizada."
	3.2. Determinar el número de expedientes y carpetas de investigación a revisar, que conformarán la muestra representativa del total existente.	Número total de expedientes y carpetas de investigación que conformarán la muestra a revisar.	
	3.3. Aplicar de acuerdo a la metodología elaborada, la revisión de los expedientes y carpetas de investigación que conforman la muestra representativa.	Número total de expedientes que conforman la muestra, a los que se les aplicará la metodología de revisión elaborada	

	3.4. Sistematizar los resultados obtenidos.	Número total de resultados obtenidos. Número total de nuevas líneas de investigación encontradas. Número total de nuevas posibles acciones de investigación identificadas.	
4. De acuerdo a los resultados obtenidos y con base en la metodología diseñada, generar un PLAN DE SEGUIMIENTO que permita a las servidoras y los servidores públicos encargados de la investigación de los delitos de feminicidio u homicidio doloso de mujeres, alcanzar la judicialización de los asuntos revisados que llevan un periodo prolongado en trámite.	4.1. Realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Unidad Especializada con la finalidad de evaluar en conjunto, los resultados obtenidos por expediente y carpeta de investigación, que se derivaron de la revisión realizada.	Número total de hallazgos detectados por expediente y carpeta de investigación revisada, que se revisaron con el personal de la Fiscalía. Porcentaje de los hallazgos encontrados que son aceptados por el personal de la Fiscalía, desglosado por líneas de investigación y posibles acciones.	"1. Evidencias de la reunión de trabajo llevada a cabo con los integrantes de la Unidad Especializada con la finalidad de evaluar en conjunto, los resultados obtenidos por expediente derivados de la revisión realizada. 2. Evidencias de la reunión de trabajo llevada a cabo con los integrantes de la Unidad Especializada, para la elaboración del PLAN DE SEGUIMIENTO a los casos revisados para su judicialización. 3. PLAN DE SEGUIMIENTO de los casos revisados para su judicialización. 4. Relatoría de la capacitación implementada de acuerdo al PLAN DE SEGUIMIENTO elaborado."
	4.2. Realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Unidad Especializada, para que, derivado de los resultados obtenidos, se elabore un PLAN DE SEGUIMIENTO a los casos revisados para su judicialización.	El PLAN DE SEGUIMIENTO de los casos revisados para su judicialización. Porcentaje de los hallazgos encontrados que se implementaron en la investigación de los expedientes.	
	4.3. Capacitar a las servidoras y servidores públicos en el PLAN DE SEGUIMIENTO elaborado.	Número total de sesiones realizadas para capacitar a las servidoras y servidores públicos en el PLAN DE SEGUIMIENTO.	
5. Replicar la metodología diseñada en el punto 3 para la generación de un Modelo de investigación en materia de violencia contra las mujeres, que se vincule, además, con la violencia sexual y desaparición cometida en contra de mujeres.	5.1. Definir los actos y estrategias de investigación para la investigación de los delitos vinculados a la violencia sexual y desaparición.	Número total de los actos y estrategias definidos para la investigación de los delitos vinculados a violencia sexual y desaparición.	"1. Actos y estrategias generados. 2. Tetralogía investigadora. 3. Relatorías de la capacitación implementada."
	5.2. Elaborar de acuerdo a los actos y estrategias generados, una metodología de trabajo que incluya la participación de una Tetralogía Investigadora para su implementación.	Número total de pasos que contenga la metodología de trabajo que incluya una Tetralogía Investigadora a implementar.	
	5.3. Capacitar a las y los servidores públicos de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que	Número total de servidoras y servidores públicos a capacitar de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia	

	se vinculen con violencia sexual.	contra las mujeres, que se vinculen con violencia sexual.	
	5.4. Capacitar a las y los servidores públicos de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con desaparición de mujeres y niñas.	Número total de servidoras y servidores públicos a capacitar de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con desaparición de mujeres y niñas.	
6. Proporcionar los elementos suficientes para que Ministerios Públicos, Peritos y Policías tengan un conocimiento integral de los hechos de manera inmediata; a través de un Sistema que permita generar un análisis de inteligencia con base en la información con la que se cuenta derivada de la revisión realizada en el punto 3 y de las investigaciones de los delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres, con especial atención al delito de feminicidio y/u homicidio doloso contra mujeres.	6.1. Recabar informes de Carpetas relacionadas por el modus operandi.	Número total de Carpetas relacionadas por el modus operandi de las cuales se recaben los informes.	“1. Evidencias de la recolección de información realizada. 2. Sistematización de toda la información recolectada. 3. Evidencias de la entrega y funcionamiento del Sistema de Análisis de Inteligencia (paquete de datos para programación e instalación en el servidor determinado por la instancia). 4. Manual de administración del Sistema. 5. Evidencias de la capacitación realizada para el uso y manejo del Sistema.”
	6.2. Recabar informes sobre el perfil del imputado.	Número total de perfiles del imputado de los cuales se recaben los informes.	
	6.3. Recabar informes sobre casos similares (por circunstancias de ejecución o por perfil del imputado) de los que se tenga conocimiento en otro estado o en la Federación.	Número total de casos similares de los que se tenga conocimiento en el estado o en la Federación, sobre los cuales se recaben informes.	
	6.4. Recabar informes sobre bases de datos públicos (Facebook, Instagram, Twitter, etc.).	Número total de bases públicas sobre las cuales se recaben informes.	
	6.5. Recabar la información del análisis de datos conservados.	Número total de análisis de datos recabados.	
	6.6. Recabar la información del análisis de las bases de datos de registros públicos (Registro Civil, CURP, Registro Público de la Propiedad, etc.).	Número total de las bases de datos públicas de las cuales se recaben informes.	
	6.7. Recabar la información del análisis de los actos de violencia de género de grupos de delincuencia organizada.	Número total de información sobre actos de violencia de género de grupos de delincuencia organizada.	
	6.8. Diseño del software del Sistema de Análisis de Inteligencia.	Número total de fases que componen el software del Sistema de Análisis de Inteligencia.	
	6.9. Concentrar la información de los puntos 6.1. al 6.7. en el	Número de información total concentrada en el Sistema.	

Sistema.	
6.10. Instalación del Sistema en la base de tecnologías de la información de la Unidad.	El Sistema de Análisis de Inteligencia.
6.11. Capacitar a los funcionarios en el uso y manejo del Sistema de Análisis de Inteligencia.	Número total de funcionarios que serán objeto de la capacitación sobre el uso y manejo del Sistema de Análisis de Inteligencia.

iv. Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (Metodología)

Para elaborar una estructura organizacional que permita la conformación de una Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- Evaluación y estudio de la estructura organizacional actual.
- Análisis y sistematización de información
- Planeación estratégica para conformación de la Unidad Especializada.

Para diseñar el modelo de gestión que contenga los procesos operativos que deberá llevar a cabo la Unidad Especializada para la efectiva revisión de los expedientes y las carpetas de investigación, así como la capacitación en el mismo, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- Planeación estratégica para la realización de los procesos que llevará a cabo la Unidad Especializada.
- Elaboración de una plantilla de revisión y diagnóstico de expedientes.
- Análisis y sistematización de información.
- Evaluación y estudio de la utilización de los estándares internacionales.
- Implementación de elementos para el análisis técnico jurídico del caso.

Para implementar la metodología de revisión generada, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- Mesas de trabajo para la revisión de hallazgos que involucren al personal de las distintas áreas de la Fiscalía
- Análisis de hallazgos y sistematización de información
- Planeación estratégica para la correcta implementación de la metodología de revisión generada.

De acuerdo a los resultados obtenidos; para generar un PLAN DE SEGUIMIENTO que permita a las servidoras y los servidores públicos encargados de la investigación de los delitos de feminicidio u homicidio doloso de mujeres, alcanzar la judicialización de los asuntos revisados que llevan un periodo prolongado en trámite, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- Análisis de hallazgos y sistematización de información.
- Identificar omisiones en la investigación ministerial, pericial y policial de cada caso revisado.
- Planeación estratégica para la elaboración del plan de seguimiento.

Para replicar la metodología diseñada en el punto 3 para la generación de un Modelo de investigación en materia de violencia contra las mujeres, que se vincule, además, con la violencia sexual y desaparición cometida en contra de mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- Análisis y sistematización de información.

- b. Participación de expertos para el estudio y evaluación de casos paradigmáticos, relacionados con los patrones de violencia sexual y desaparición de mujeres.

Para proporcionar los elementos suficientes para que Ministerios Públicos, Peritos y Policías tengan un conocimiento integral de los hechos de manera inmediata; a través de un Sistema que permita generar un análisis de inteligencia con base en la información con la que se cuenta derivada de la revisión realizada en el punto 3 y de las investigaciones de los delitos vinculados a la violencia de género contra las mujeres, con especial atención al delito de feminicidio y/u homicidio doloso contra mujeres, se llevará a cabo la siguiente metodología:

- a. Planeación estratégica que conlleve a la correcta implementación del Sistema de Análisis de Inteligencia.
- b. Talleres técnicos explicativos respecto del Sistema de Análisis de Inteligencia.

v. Cobertura geográfica y población beneficiaria

Cobertura demográfica	Estatal	Grupo etario	☐ 0 a 6 años
Nombre de los territorios			☐ 7 a 11 años
Tipo de población que se atiende	☐ Población de mujeres ☐ Población de hombres ☒ Servidoras y servidores públicos u operadores jurídicos		☐ 12 a 17 años ☒ 18 a 30 años ☒ 30 a 59 años ☒ 60 años en adelante
En el caso de atender a población de mujeres, ¿El proyecto va dirigido para uno o varios grupos en mayor situación de vulnerabilidad?	☐ Niñas y adolescentes ☐ Adultas mayores ☐ Indígenas ☐ Migrantes y/o refugiadas ☐ Afromexicanas ☐ Desplazadas internas ☐ Con discapacidad ☐ LGBTI+ ☐ Madres jefas de familia ☐ Usuarias de drogas ☐ En situación de calle ☒ Víctimas de violencia ☒ Familiares de víctimas ☐ Privadas de la libertad ☐ Otras (Especifique)		

vi. Actores estratégicos

Actor	Tipo de participación
Ministerio Públicos	Proporcionar información. Acudir a las capacitaciones que se implementen. Identificar los actos y estrategias de investigación que se elaboren.
Peritos	Participar de la tetralogía. Identificar los actos y estrategias de investigación que se elaboren. Proporcionar la información que se requiera.

Policías de Investigación	Participar de la tetralogía. Identificar los actos y estrategias de investigación que se elaboren. Proporcionar la información que se requiera.
---------------------------	---

vii. Identificación de riegos y cómo afrontarlos

Riesgo	Medidas de afrontamiento
Inasistencia de los participantes a las capacitaciones.	Convocatoria mediante oficio.
Retraso en la revisión de expedientes o carpetas, debido a las diferentes zonas en que se encuentren.	Realizar cronograma de actividades para efectivizar tiempos de revisión.

viii. Cronograma de Actividades

Actividades	Mes 1 Agosto	Mes 2 Septiembre	Mes 3 Octubre	Mes 4 Noviembre	Mes 5 Diciembre
1.1. Analizar el marco normativo de la Fiscalía, con la finalidad de identificar el área, dirección o fiscalía especializada a la que se encontrará adscrita la Unidad Especializada.	☒	☐	☐	☐	☐
1.2. Determinar la estructura organizacional y los perfiles de puesto que conformarán la Unidad Especializada.	☒	☐	☐	☐	☐
1.3. Delimitar las funciones y atribuciones que guiarán los procedimientos a llevar cabo por la Unidad Especializada.	☒	☐	☐	☐	☐
1.4. Diseñar el documento jurídico que dé validez a la creación de la Unidad Especializada.	☒	☐	☐	☐	☐
2.1. Delimitar los actos y estrategias de investigación que deberán identificarse en los expedientes y carpetas de investigación que se revisen.	☐	☒	☐	☐	☐
2.2. Establecer indicadores para el análisis y revisión de expedientes y carpetas de investigación, que permitan la optimización del tiempo y de las actividades que realizará el personal adscrito a la Unidad Especializada.	☐	☒	☐	☐	☐
2.3. Elaborar el proceso correspondiente para implementar los actos y estrategias de investigación generados.	☐	☒	☐	☐	☐
2.4. Diseñar el documento metodológico que sustente los actos y estrategias de revisión generados.	☐	☒	☐	☐	☐
2.5. Capacitar a los integrantes de la Unidad Especializada, de acuerdo al documento metodológico diseñado.	☐	☐	☒	☐	☐
3.1. Conocer el número total de expedientes y carpetas de investigación existentes en los últimos 8 años, que se encuentran en archivo o que no han sido judicializados.	☐	☒	☐	☐	☐
3.2. Determinar el número de expedientes y carpetas de investigación a revisar, que conformarán la muestra representativa del	☐	☒	☐	☐	☐

total existente.					
3.3. Aplicar de acuerdo a la metodología elaborada, la revisión de los expedientes y carpetas de investigación que conforman la muestra representativa.	☐	☐	☒	☒	☐
3.4. Sistematizar los resultados obtenidos.	☐	☐	☒	☒	☐
4.1. Realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Unidad Especializada con la finalidad de evaluar en conjunto, los resultados obtenidos por expediente y carpeta de investigación, que se derivaron de la revisión realizada.	☐	☐	☒	☐	☐
4.2. Realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Unidad Especializada, para que, derivado de los resultados obtenidos, se elabore un PLAN DE SEGUIMIENTO a los casos revisados para su judicialización.	☐	☐	☐	☒	☐
4.3. Capacitar a las servidoras y servidores públicos en el PLAN DE SEGUIMIENTO elaborado.	☐	☐	☐	☐	☒
5.1. Definir los actos y estrategias de investigación para la investigación de los delitos vinculados a la violencia sexual y desaparición.	☐	☒	☐	☐	☐
5.2. Elaborar de acuerdo a los actos y estrategias generados, una metodología de trabajo que incluya la participación de una Tetralogía Investigadora para su implementación.	☐	☒	☐	☐	☐
5.3. Capacitar a las y los servidores públicos de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con violencia sexual.	☐	☒	☐	☐	☐
5.4. Capacitar a las y los servidores públicos de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con desaparición de mujeres y niñas.	☐	☐	☒	☐	☐
6.1. Recabar informes de Carpetas relacionadas por el modus operandi.	☒	☒	☐	☐	☐
6.2. Recabar informes sobre el perfil del imputado.	☒	☒	☐	☐	☐
6.3. Recabar informes sobre casos similares (por circunstancias de ejecución o por perfil del imputado) de los que se tenga conocimiento en otro estado o en la Federación.	☒	☒	☐	☐	☐
6.4. Recabar informes sobre bases de datos públicos (Facebook, Instagram, Twitter, etc.).	☐	☒	☒	☐	☐
6.5. Recabar la información del análisis de datos conservados.	☐	☒	☒	☐	☐
6.6. Recabar la información del análisis de las bases de datos de registros públicos (Registro Civil, CURP, Registro Público de la Propiedad,	☐	☒	☒	☐	☐

etc.).					
6.7. Recabar la información del análisis de los actos de violencia de género de grupos de delincuencia organizada.	☐	☐	☒	☒	☐
6.8. Diseño del software del Sistema de Análisis de Inteligencia.	☐	☐	☒	☒	☐
6.9. Concentrar la información de los puntos 6.1. al 6.7. en el Sistema.	☐	☐	☐	☒	☐
6.10. Instalación del Sistema en la base de tecnologías de la información de la Unidad.	☐	☐	☐	☐	☒
6.11. Capacitar a los funcionarios en el uso y manejo del Sistema de Análisis de Inteligencia.	☐	☐	☐	☐	☒

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas servidoras públicas;

i. Tipo de perfil requerido:

Proveedor
Consultor
Evaluador o calificador
Desarrollador de contenidos
Capacitador

ii. Áreas de especialización requerida:

Área de especialización	Años de experiencia mínima requerida	Grado o nivel de especialización
Derecho penal	5 años	Maestría
Ciencias jurídicas	5 años	Doctorado
Perspectiva de género	5 años	Diplomado
Derechos humanos	5 años	Diplomado
Elaboración de protocolos	3 años	Licenciatura
Sistematización de datos	5 años	Certificación
Criminalística	3 años	Maestría
Desarrollo de tecnologías para la información	5 años	Certificación
Programación	3 años	Diplomado
Otra. Conocimientos jurídicos en materia de violencia contra las mujeres	3 años	Diplomado

iii. Competencias requeridas:

Habilidades de liderazgo y coordinación de equipos de investigación. Habilidades de gestión y trato con autoridades. Investigación documental. Experiencia y habilidad para trabajar por resultados con conocimientos de planeación y seguimiento. Excelentes habilidades para coordinar equipos de trabajo y facilitar procesos de formación e investigación en equipo. Enfoque a resultados: orientado al cliente y responder efectivamente a la retroalimentación. Trabajo en equipo. Actitud proactiva y afinidad por un
--

estilo de trabajo participativo. Capacidad de análisis y síntesis. Integridad personal. Compromiso. Sensibilidad- adaptabilidad sin prejuicios personales en cuanto a temas interculturales, de género, religión, raza, nacionalidad y edad. Respeto a la diversidad. Trabajar efectivamente con personas de cualquier raza, género, religión.

iv. Labores a realizar:

Conformación de una Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años; Diseño e implementación del modelo de gestión de la Unidad Especializada; Revisión de expedientes con la metodología que permita la judicialización de los asuntos que llevan un periodo prolongado en trámite o para futuras investigaciones; Modelo de Investigación en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con violencia sexual y desaparición; y el Sistema de Análisis de Inteligencia.

I). Proyección de costo del proyecto

Cronograma de actividades y gasto.

Actividades	Concepto de gasto	Mes					Monto
		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1.1. Analizar el marco normativo de la Fiscalía, con la finalidad de identificar el área, dirección o fiscalía especializada a la que se encontrará adscrita la Unidad Especializada.	1. Elaborar una estructura organizacional que permita la conformación de una Unidad Especializada encargada exclusivamente de revisar los expedientes y las carpetas de investigación, relacionadas con los feminicidios u homicidios dolosos de mujeres de los últimos ocho años.	☒	☐	☐	☐	☐	\$55,000.00
1.2. Determinar la estructura organizacional y los perfiles de puesto que conformarán la Unidad Especializada.		☒	☐	☐	☐	☐	\$60,000.00
1.3. Delimitar las funciones y atribuciones que guiarán los procedimientos a llevar cabo por la Unidad Especializada.		☒	☐	☐	☐	☐	\$60,000.00
1.4. Diseñar el documento jurídico que dé validez a la creación de la Unidad Especializada.		☒	☐	☐	☐	☐	\$120,000.00
2.1. Delimitar los actos y estrategias de investigación que deberán identificarse en los expedientes y carpetas de investigación que se revisen.	2. Diseñar el modelo de gestión que contenga los procesos operativos que deberá llevar a cabo la Unidad Especializada para la efectiva revisión de los expedientes y las carpetas de investigación, así como la capacitación en el mismo.	☐	☒	☐	☐	☐	\$60,400.00
2.2. Establecer indicadores para el análisis y revisión de expedientes y carpetas de investigación, que permitan la optimización del tiempo y de las actividades que realizará el personal adscrito a la Unidad Especializada.		☐	☒	☐	☐	☐	\$85,400.00
2.3. Elaborar el proceso correspondiente para implementar los actos y estrategias de investigación generados.		☐	☒	☐	☐	☐	\$73,000.00
2.4. Diseñar el documento metodológico que sustente los actos y estrategias de revisión generados.		☐	☒	☐	☐	☐	\$143,300.00
2.5. Capacitar a los integrantes de la Unidad Especializada, de acuerdo al documento metodológico diseñado.		☐	☐	☒	☐	☐	\$227,900.00
3.1. Conocer el número total de expedientes y carpetas de investigación existentes en los últimos 8 años, que se encuentran en archivo o que no han sido judicializados.	3. Implementar la metodología de revisión generada.	☐	☒	☐	☐	☐	\$75,500.00

3.2. Determinar el número de expedientes y carpetas de investigación a revisar, que conformarán la muestra representativa del total existente.		☐	☒	☐	☐	☐	\$40,000.00
3.3. Aplicar de acuerdo a la metodología elaborada, la revisión de los expedientes y carpetas de investigación que conforman la muestra representativa.		☐	☐	☒	☒	☐	\$470,000.00
3.4. Sistematizar los resultados obtenidos.		☐	☐	☒	☒	☐	\$60,000.00
4.1. Realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Unidad Especializada con la finalidad de evaluar en conjunto, los resultados obtenidos por expediente y carpeta de investigación, que se derivaron de la revisión realizada.	4. De acuerdo a los resultados obtenidos y con base en la metodología diseñada, generar un PLAN DE SEGUIMIENTO que permita a las servidoras y los servidores públicos encargados de la investigación de los delitos de feminicidio u homicidio doloso de mujeres, alcanzar la judicialización de los asuntos revisados que llevan un periodo prolongado en trámite.	☐	☐	☒	☐	☐	\$65,000.00
4.2. Realizar una reunión de trabajo con los integrantes de la Unidad Especializada, para que, derivado de los resultados obtenidos, se elabore un PLAN DE SEGUIMIENTO a los casos revisados para su judicialización.		☐	☐	☐	☒	☐	\$25,000.00
4.3. Capacitar a las servidoras y servidores públicos en el PLAN DE SEGUIMIENTO elaborado.		☐	☐	☐	☐	☒	\$260,000.00
5.1. Definir los actos y estrategias de investigación para la investigación de los delitos vinculados a la violencia sexual y desaparición.	5. Replicar la metodología diseñada en el punto 3 para la generación de un Modelo de investigación en materia de violencia contra las mujeres, que se vincule, además, con la violencia sexual y desaparición cometida en contra de mujeres.	☐	☒	☐	☐	☐	\$60,000.00
5.2. Elaborar de acuerdo a los actos y estrategias generados, una metodología de trabajo que incluya la participación de una Tetralogía Investigadora para su implementación.		☐	☒	☐	☐	☐	\$60,000.00
5.3. Capacitar a las y los servidores públicos de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con violencia sexual.		☐	☒	☐	☐	☐	\$240,000.00

5.4. Capacitar a las y los servidores públicos de acuerdo a las estrategias y actos generados en materia de violencia contra las mujeres, que se vinculen con desaparición de mujeres y niñas.	☐	☐	☒	☐	☐	\$240,000.00	
6.1. Recabar informes de Carpetas relacionadas por el modus operandi.	☒	☒	☐	☐	☐	\$90,000.00	
6.2. Recabar informes sobre el perfil del imputado.	☒	☒	☐	☐	☐	\$90,000.00	
6.3. Recabar informes sobre casos similares (por circunstancias de ejecución o por perfil del imputado) de los que se tenga conocimiento en otro estado o en la Federación.	☒	☒	☐	☐	☐	\$90,000.00	
6.4. Recabar informes sobre bases de datos públicos (Facebook, Instagram, Twitter, etc.).	☐	☒	☒	☐	☐	\$90,000.00	
6.5. Recabar la información del análisis de datos conservados.	☐	☒	☒	☐	☐	\$90,000.00	
6.6. Recabar la información del análisis de las bases de datos de registros públicos (Registro Civil, CURP, Registro Público de la Propiedad, etc.).	☐	☒	☒	☐	☐	\$90,000.00	
6.7. Recabar la información del análisis de los actos de violencia de género de grupos de delincuencia organizada.	☐	☐	☒	☒	☐	\$80,000.00	
6.8. Diseño del software del Sistema de Análisis de Inteligencia.	☐	☐	☒	☒	☐	\$790,000.00	
6.9. Concentrar la información de los puntos 6.1. al 6.7. en el Sistema.	☐	☐	☐	☒	☐	\$380,000.00	
6.10. Instalación del Sistema en la base de tecnologías de la información de la Unidad.	☐	☐	☐	☐	☒	\$450,000.00	
6.11. Capacitar a los funcionarios en el uso y manejo del Sistema de Análisis de Inteligencia.	☐	☐	☐	☐	☒	\$210,000.00	
(Cuatro millones novecientos sesenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.)						Costo total	\$4,960,500.00

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 16 de julio de 2020.- Por Gobernación: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- De conformidad con los artículos 11, fracción II, 115, fracción V y 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, firma en suplencia por ausencia **Balbina Hernández Alarcón**, Directora General Adjunta de Unidad de Género, servidora pública de nivel jerárquico inferior, con fundamento en el artículo 158 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, Titular de la Instancia Estatal Responsable e Instancia Receptora del Proyecto, **Federico Arturo Garza Herrera**.- Rúbrica.